



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

# Gaceta<sup>130</sup>

Ciudad de México, mayo, 2001



**Congreso Nacional "Las Fuerzas Armadas  
y los Derechos Humanos"**

**Gaceta de la Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**

Certificado de licitud de título núm. 5430  
y de licitud de contenido núm. 4206,  
expedidos por la Comisión Calificadora  
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,  
el 13 de noviembre de 1990.

Registro de derechos de autor  
ante la SEP núm. 1685-90.

Franqueo pagado, publicación  
periódica, núm. 1290291.

Distribución gratuita.

Periodicidad mensual.

Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 11, núm. 130, mayo de 2001  
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,  
edificio Torre 2, colonia Jardines de la Montaña,  
Delegación Tlalpan,  
C. P. 14210, México, D. F.  
Teléfono 56 31 00 40, ext. 2332

Editor responsable:

*Eugenio Hurtado Márquez*

Coordinación editorial:

*Miguel Salinas Álvarez*

Edición:

*Raúl Gutiérrez Moreno*

*María del Carmen Freyssinier Vera*

Formación tipográfica:

*María del Carmen Freyssinier Vera*

*Héctor R. Astorga Ortiz*

Impreso en GVG GRUPO GRÁFICO, S. A. de C. V.  
Leandro Valle núm. 14 C, colonia Centro,  
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, D. F.  
Se tiraron 3,000 ejemplares

Diseño de la portada:

*Flavio López Alcocer*

Fotografía:

*Sedena*

# CONTENIDO

---

## *Actividades*

---

Congreso Nacional “Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos”	7
--	---

## *Programa Anual de Trabajo*

---

Programa Anual de Trabajo: Acciones 2001	13
--	----

## *Recomendaciones*

---

<b>Recomendaciones</b>	<b>Autoridad destinataria</b>	
<b>10/2001</b> Sobre el caso del señor Arturo Plasencia Abundis	Gobernador del Estado de Jalisco	55
<b>11/2001</b> Sobre el caso de los señores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas	Secretario de Salud	65
<b>12/2001</b> Sobre el caso del señor Mateo Hernández Barajas	Procurador General de la República	77

## *Centro de Documentación y Biblioteca*

---

Nuevas Adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	93
---	----



*Actividades*

---



# CONGRESO NACIONAL “LAS FUERZAS ARMADAS Y LOS DERECHOS HUMANOS”\*

*Lic. Rodolfo Lara Ponte,  
Cuarto Visitador General de la Comisión  
Nacional de los Derechos Humanos*

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se complace en participar con la Secretaría de la Defensa Nacional en la organización de este importante Congreso Nacional denominado “Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos”.

Los Derechos Humanos son el principio y la finalidad esencial de la democracia. Representan una idea que expresa la exigencia del respeto irrestricto del Estado a la libertad y la igualdad de la persona. Los Derechos Humanos constituyen el escudo del hombre contra el arbitrio del poder, a la vez que forman los supuestos éticos que dan sentido a la relación entre gobernantes y gobernados.

El planteamiento de la existencia de los Derechos Humanos conduce a profundos planos de reflexión en los ámbitos filosóficos, políticos y jurídicos. Dichos derechos se enfocan a la persona humana —entendida por tal el ser social con capacidad de raciocinio—, precisamente porque a partir de esta premisa es posible fundamentar la idea básica de igualdad entre los seres humanos. Hablar de Derechos Humanos es hablar de un ser que por sus facultades morales y racionales se ha sobrepuesto a su mero origen animal y que puede situarse muy por encima de él.

---

\* Palabras del licenciado Rodolfo Lara Ponte, Cuarto Visitador General de la CNDH, en representación del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, pronunciadas en la ceremonia de inauguración del Congreso Nacional “Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos”, celebrada el 2 de mayo de 2001, ante los miembros del Presídium integrado por el general de División Jesús Álvarez Pérez, Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, en representación del general Gerardo Clemente Ricardo Vega García, Secretario de la Defensa Nacional; el general de Brigada y licenciado José Luis Chávez García, Director General de Justicia Militar; el general Brigadier de Justicia Militar y licenciado Jaime Antonio López Portillo Robles Gil, Procurador General de Justicia Militar; el general de Brigada y licenciado Guillermo Nolasco Martínez, Presidente del Supremo Tribunal Militar; la doctora María del Refugio González, Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, y la doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH.

La persona humana reviste ciertas características y valores que han de ser enmarcados y reconocidos por las normas jurídicas, con la idea de protegerla y permitir su pleno desarrollo. Ello conduce al plano del orden jurídico positivo, el cual ha sido moldeado en la época moderna y contemporánea por la idea de los Derechos Humanos, que ha proyectado importantes valores sociales como el de la supremacía de la ley en el ejercicio del poder público. Los Derechos Humanos son el fundamento necesario del Derecho para sancionar aquella forma de la libertad en la que el ser humano está considerado como persona.

Asimismo, los derechos del hombre fungen de alguna manera como mediadores entre los ideales de justicia y la definición institucional del cuerpo normativo jurídico; son principios de justicia que sirven para desarrollar los ordenamientos materiales del Derecho.

Se puede afirmar que la vida política moderna tiene en la lucha por la libertad humana —que es al mismo tiempo la lucha por los derechos del hombre— un motivo esencial, y que durante la vida independiente de México ésa ha sido, también, una finalidad social durante los dos últimos siglos. Dicho esfuerzo histórico se ha visto reflejado en nuestras constituciones. De la primera, de 1824, a la vigente, de 1917, donde los Derechos Humanos han sido principios rectores en la definición de sus aspectos fundamentales.

Una de las más importantes tareas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la de promover el estudio y la difusión de los mismos, y este tipo de actividades constituye un espacio invaluable para el logro de dichos objetivos.

La fortaleza de las instituciones públicas se incrementa cuando conjuntan y coordinan sus esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes. En este sentido, la colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de la Defensa Nacional pretende fortalecer el conocimiento y el respeto de los derechos fundamentales.

Por segunda ocasión se da inicio a una serie de actividades entre ambas instituciones que muestran el interés permanente por promover y difundir el respeto a los Derechos Humanos, en aras de que este tema siempre forme parte de nuestro quehacer cotidiano.

Por su vocación social, las Fuerzas Armadas del país tienen una constante relación con la población, vínculo que debe darse con pleno respeto a los Derechos Humanos.

Por ello, eventos como el que hoy nos convoca han de fortalecer nuestra cultura por el respeto y la defensa de los Derechos Humanos, y propiciar que todas las acciones que emprendan las Fuerzas Armadas concuerden con las garantías que nuestra Constitución establece para todos los mexicanos.

Este Congreso es el punto de partida de una serie de talleres que serán impartidos en todas las regiones militares del país por personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Comisión Nacional de los



Derechos Humanos, con los cuales se complementa la labor de promoción y difusión de los mismos, preocupación constante de las instituciones organizadoras.

Deseamos éxito a los trabajos que hoy inician y que en la sociedad mexicana se vea reflejado el fruto de este tipo de actividades.

Agradecemos de antemano la colaboración de los conferencistas y de todos los participantes, esperando que juntos logremos desarrollar día a día nuestro trabajo en pro de la defensa de los Derechos Humanos.



*Programa Anual  
de Trabajo*

---



# PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO: ACCIONES 2001

## CONTENIDO

Presentación .....	15
Objetivos generales .....	16
A. Visitadurías Generales (Programas comunes) .....	17
I. Programa de Tramitación de Quejas, Inconformidades y Amigables Conciliaciones .	17
II. Programa de Seguimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones .....	17
B. Primera Visitaduría .....	18
III. Programa para Los Altos y Selva de Chiapas .....	18
C. Segunda Visitaduría .....	19
IV. Programa sobre Presuntos Desaparecidos .....	19
D. Tercera Visitaduría .....	20
V. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento .....	20
VI. Programa contra la Pena de Muerte, de Beneficios de Ley y Traslados .....	20
E. Cuarta Visitaduría .....	21
VII. Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas .....	21
VIII. Programa de Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas .....	22
IX. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia .....	23
F. Dirección General de Proyectos Especiales, Agravios a Periodistas y Defensores Civiles .....	24
X. Programa sobre los Grandes Problemas Nacionales en Materia de Derechos Humanos y sus Posibles Soluciones .....	24
XI. Programa sobre Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos .....	25
G. Secretaría Técnica del Consejo Consultivo .....	26
XII. Programa de Capacitación .....	26

XIII. Programa Editorial y de Biblioteca .....	27
XIV. Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales .....	27
XV. Programa de Publicaciones .....	28
H. Secretaría Ejecutiva .....	28
XVI. Programa de Relaciones con ONG Internacionales y Particulares del Exterior .....	28
XVII. Programa de Cooperación Internacional .....	29
XVIII. Programa Migrantes .....	30
XIX. Programa de Coordinación de Proyectos de Investigación sobre Derechos Humanos: Grupos Vulnerables .....	30
XX. Programa de Estudios Legislativos y Proyectos .....	31
XXI. Programa para la Gestión del Acervo Documental de la CNDH .....	32
I. Dirección General de la Presidencia .....	33
XXII. Programa de Relación con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos .....	33
XXIII. Programa de Planeación, Informes y Seguimiento de Avances del Programa Anual de Trabajo .....	34
XXIV. Programa de Asesoría Jurídica y Gestoría Legal .....	35
J. Dirección General de Quejas y Orientación .....	36
XXV. Programa de Quejas, Inconformidades, Orientaciones, Remisiones y Control de Información .....	36
K. Coordinación General de Comunicación Social .....	37
XXVI. Programa de Comunicación Social .....	37
L. Coordinación General de Administración .....	37
XXVII. Programa de Coordinación de la Planeación, Programación y del Ejercicio Presupuestal .....	37
XXVIII. Programa de Desarrollo Administrativo y Fortalecimiento de la Estructura Orgánica .	38
XXIX. Programa Integral de Desarrollo Tecnológico .....	39
XXX. Programa de Servicio Civil de Carrera .....	40
XXXI. Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria .....	41
M. Dirección General de Información Automatizada .....	41
XXXII. Programa de Sistematización y Control de Información Jurídica Automatizada .....	41
N. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito .....	43
XXXIII. Programa de Atención a Víctimas del Delito .....	43
Ñ. Contraloría Interna .....	44
XXXIV. Programa de Control y Auditoría .....	44
XXXV. Actualización de la Normativa Interna .....	45
XXXVI. Atención de Quejas y Denuncias en contra de los Servidores Públicos de la Comisión .....	47
XXXVII. Atención y Seguimiento a Inconformidades .....	48
XXXVIII. Control Patrimonial .....	49
XXXIX. Modernización de la Administración .....	50

## Presentación

Posterior a la reforma constitucional que le otorgó plena autonomía, este segundo ejercicio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el cual inicia en enero de 2001 y concluye en diciembre del mismo año, representa un doble reto: por una parte, implica darle continuidad al proceso de reorganización y fortalecimiento funcional al que está siendo sujeto este Organismo Nacional, y, por la otra, convertirse en una institución verdaderamente cercana a la sociedad, a cuyos integrantes se les inspire confianza absoluta para que acudan ante la CNDH a exigir la restitución de sus derechos cuando éstos han sido violados, así como la reparación del daño en caso de que ésta proceda.

La Comisión Nacional, como institución integrante del Estado mexicano, debe propiciar la credibilidad social en su actuación. Es cierto que en los más de 10 años de trabajo que lleva hasta ahora los logros que ha obtenido resultan significativos y alentadores en diversos rubros, sin embargo, también lo es que aún existen violaciones a los Derechos Humanos en nuestro país, principalmente relacionadas con los denominados grupos vulnerables, que preocupan a la sociedad mexicana, lo cual obliga a la CNDH a redoblar esfuerzos y enfocarlos a consolidar su estructura y la calidad de los servicios que presta en el ámbito de la promoción y defensa de los mencionados derechos.

Ésta, desde luego, no es una empresa que pueda realizarse en un año de trabajo, sino que es parte de un proceso que tiene metas a corto, mediano y largo plazos que requiere de la participación de las instituciones públicas, las Comisiones locales de Derechos Humanos, los organismos internacionales, los medios de comunicación y la propia sociedad civil en sus diversas manifestaciones. Por esta razón, el *Ombudsman* nacional siempre estará abierto para emprender actividades de colaboración y cooperación, a fin de lograr una mejor defensa de los derechos fundamentales de las personas y coadyuvar en la preservación del Estado de Derecho.

Las decisiones adoptadas y los cambios consumados en el ejercicio anterior han sido básicos para crear mejores condiciones de desempeño y una infraestructura adecuada que, estamos seguros, servirán ahora de hélice impulsora de nuevas acciones y proyectos de trabajo. Igualmente, estamos convencidos que el rendimiento de la Comisión Nacional para el presente año será mayor, lo cual redundará directamente en la consecución de mejores resultados.

Los objetivos y acciones proyectados para este segundo año de labores de la Comisión Nacional, mismos que están contenidos en los respectivos programas de trabajo de cada una de las unidades administrativas que la integran, son ambiciosos y buscan responder a los actuales desafíos en materia de Derechos Humanos; además, en dichas acciones se refleja la voluntad de los servidores públicos que forman parte de la CNDH, en sus diferentes áreas de responsabilidad, por tener un desempeño más efectivo que beneficie a un mayor número de personas y que fomente en el ámbito nacional una verdadera cultura en esta materia.

Disciplina y orden en el trabajo, así como convicción por la causa de los Derechos Humanos, son las premisas sobre las que descansará el accionar de la Comisión Nacional en el presente ejercicio.

Cabe señalar que en el Programa Anual de Trabajo: Acciones 2001, independientemente de los programas relativos al trámite de quejas, amigables conciliaciones y Recomendaciones, espina dorsal de la actividad que desarrolla la Comisión Nacional, destacan otro tipo de programas cuyas acciones están enfocadas a brindarle un mayor apoyo a los sectores vulnerables, como los de los migrantes, los

indígenas, las mujeres, las personas de la tercera edad y las víctimas del delito, así como al de los niños y niñas de este país; en algunos casos promoviendo sus derechos y en otros asumiendo su defensa sin cuartel, hasta lograr el respeto de sus libertades fundamentales y su dignidad como personas.

### **Objetivos generales**

- Continuar con el proceso de reorganización y fortalecimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en razón de su carácter de órgano constitucional autónomo.
- Empezar una cruzada en todo el país dirigida a la formación de una cultura nacional en Derechos Humanos.
- Seguir fortaleciendo la función conciliadora de la Comisión Nacional, a fin de encontrar pronta solución a los problemas que se le plantean, siempre que el tipo de queja así lo permita.
- Darle plena vigencia a los criterios de rapidez y brevedad que deben regir la tramitación y conclusión de los expedientes de queja que sean susceptibles de ello.
- Continuar abatiendo el rezago de expedientes tanto de quejas como de recursos que se tramitan ante la Comisión Nacional, con objeto de ponerse al corriente y destinar los esfuerzos que se utilizan en ello a la tramitación de expedientes nuevos.
- Consolidar el trabajo en materia de seguimiento de Recomendaciones, a fin de lograr su pronto y cabal cumplimiento.
- Fortalecer el desempeño de la CNDH en foros nacionales e internacionales y estrechar las relaciones que ésta tiene con instituciones y organizaciones civiles del país y extranjeras.
- Realizar estudios y proyectos normativos que tengan impacto en la sociedad, principalmente entre los grupos denominados vulnerables.
- Crear el Sistema Nacional de Atención a Víctimas en General y en Particular a las Víctimas del Delito.
- Empezar diversas acciones en favor de la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas que emigran, considerando para este efecto tanto la frontera norte como sur del país, así como el fenómeno de la migración interna.
- Diseñar e implantar estrategias de solución a los principales problemas que en materia de Derechos Humanos aquejan a México, en las que participen las instituciones nacionales e internacionales a las que les resulte alguna competencia, así como las organizaciones civiles tanto nacionales como extranjeras que trabajen el tema.
- Ampliar la promoción y defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, así como seguir coadyuvando en la solución del conflicto suscitado en el Estado de Chiapas.



## **A. Visitadurías Generales (Programas comunes)**

### **I. Programa de Tramitación de Quejas, Inconformidades y Amigables Conciliaciones**

#### *Objetivos*

- Resolver oportunamente y de acuerdo con la normativa establecida, los expedientes iniciados con motivo de las quejas e inconformidades recibidas en la CNDH.
- Fortalecer el papel de la Comisión Nacional como institución mediadora entre los quejosos y las autoridades.

#### *Acciones*

- 1.** Concluir los expedientes de queja e inconformidad que se encuentran en trámite, ingresados a la CNDH con anterioridad al presente ejercicio.
- 2.** Adoptar las medidas conducentes para que las quejas y las inconformidades recibidas y registradas por la Comisión Nacional en el presente ejercicio se concluyan con resultados óptimos y en el menor tiempo posible, de conformidad con su Ley y Reglamento Interno.
- 3.** Operar un procedimiento que le permita a las Visitadurías Generales concluir un mayor número de quejas por la vía de la conciliación, cuando la naturaleza de los asuntos así lo permita; lo anterior, con el propósito de resolver a la mayor brevedad posible y en beneficio de los quejosos los problemas que éstos le plantean a la CNDH.
- 4.** Realizar las investigaciones de campo que resulten necesarias para integrar y resolver los expedientes de queja.
- 5.** Mantener informados a los quejosos y/o agraviados del avance, conclusión y resolución de sus respectivos expedientes de queja.

### **II. Programa de Seguimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones**

#### *Objetivos*

- Llevar un control pormenorizado de la situación que guarden las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional, así como de las amigables conciliaciones a las que se hayan llegado por acuerdo de los quejosos y las autoridades.
- Impulsar por todos los medios posibles que las Recomendaciones emitidas y las conciliaciones formalizadas se cumplan totalmente.

#### *Acciones*

- 6.** Remitir oportunamente a la Dirección General de Quejas y Orientación, a través de los formatos establecidos, los datos necesarios para mantener actualizado el Sistema de Registro de Cumplimiento de Recomendaciones y de Amigables Conciliaciones.

7. Efectuar el número necesario de visitas de seguimiento a las autoridades destinatarias de las Recomendaciones para verificar su grado de cumplimiento.
8. Establecer comunicación con las autoridades responsables o involucradas en el cumplimiento de Recomendaciones o conciliaciones para conocer el avance alcanzado, solicitar su cumplimiento y, en su caso, proponer acciones que faciliten la atención de las mismas.
9. Mantener informados a los quejosos y/o agraviados acerca de la situación que guarden las Recomendaciones emitidas por las respectivas Visitadurías Generales, así como sobre el cumplimiento de lo convenido en las conciliaciones celebradas entre éstos y las autoridades.

## **B. Primera Visitaduría**

### III. Programa para Los Altos y Selva de Chiapas

#### *Objetivos*

- Atender las quejas por probables violaciones a los Derechos Humanos, propiciando el acercamiento con los quejosos y apoyando a las víctimas del delito.
- Realizar acciones tendentes a la prevención de violaciones a los Derechos Humanos.
- Coadyuvar con las autoridades en la atención de los problemas de intolerancia religiosa, con la promoción y difusión de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, especialmente en materia indígena.
- Establecer mecanismos de colaboración con los Organismos No Gubernamentales que desarrollan actividades relacionadas con los Derechos Humanos en el Estado de Chiapas.

#### *Acciones*

10. Realizar periódicamente viajes y comisiones con objeto de entrevistar a las víctimas del delito, así como allegarse elementos para la completa integración de las quejas.
11. Sostener y realizar reuniones, cursos de orientación, mesas mixtas y entrevistas con autoridades y quejosos fuera y dentro de San Cristóbal de Las Casas, tendentes a la conciliación, acercamiento y solución de los conflictos que sean materia de las quejas.
12. Realizar cursos y viajes con autoridades, Organizaciones No Gubernamentales y particulares sobre los Derechos Humanos, su defensa y prevención trasladándose a los lugares de conflicto para la implantación de medidas precautorias o cautelares.
13. Realizar reuniones y cursos con funcionarios federales y establecer contacto con los encargados de los asuntos religiosos y étnicos de la zona, tendentes a la solución y promoción de los mencionados asuntos.
14. Llevar a cabo la promoción de los derechos indígenas reconocidos nacional e internacionalmente con instituciones nacionales, estatales y Organizaciones No Gubernamentales.
15. Realizar reuniones y mesas de discusión con las principales Organizaciones No Gubernamentales del Estado de Chiapas, tales como el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, la

Red de Defensores Comunitarios por los Derechos Humanos, Centro de Derechos Indígenas, A. C., y otras varias, para tratar los grandes problemas de los Derechos Humanos en el Estado de Chiapas.

### **C. Segunda Visitaduría**

#### **IV. Programa sobre Presuntos Desaparecidos**

##### *Objetivos*

- Dar continuidad, de conformidad con los lineamientos establecidos, a las investigaciones de los casos radicados en este Programa, para localizar personas reportadas como presuntamente desaparecidas.
- Suscribir e instituir los convenios de colaboración necesarios para contar con acceso a las bases de datos, cuya información sea la relativa a la población, con el objetivo de esclarecer y agilizar la resolución de los casos radicados en este Programa.
- Suscribir y constituir los convenios de colaboración con las Procuradurías de las Entidades Federativas, a fin de establecer una colaboración que permita la recopilación de información de los casos radicados en este Programa de manera veraz y ágil.
- Fortalecer la relación de colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que proporcionen las fotografías con que fue diseñado el sistema de computo Caramex (la cara del mexicano) a fin de estar en condiciones de habilitar la base de datos con rasgos latinos dentro del sistema E-FIT, mismo que fue donado a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la Embajada Británica.

##### *Acciones*

- 16.** Realizar el número de comisiones necesarias para la localización e identificación de los presuntos desaparecidos relacionados con las quejas radicadas en este Programa. Asimismo, realizar la orientación correspondiente en los casos que lo ameriten.
- 17.** Llevar a cabo las gestiones necesarias para la suscripción e implantación de los convenios de colaboración.
- 18.** Acudir puntualmente a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas, a efecto de rendir el informe de asuntos aclarados por este Programa, sesiones que se llevarán a cabo en Ginebra, Suiza, y en la ciudad de Nueva York.
- 19.** Organizar y llevar a cabo la captura de los expedientes del Centro Nacional de Información de Personas Fallecidas No Identificadas (CINN), mismos que son enviados a este Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos por las Procuradurías Generales de Justicia del país.

## **D. Tercera Visitaduría**

### **V. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento**

#### *Objetivos*

- Vigilar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.
- Supervisar el respeto a los Derechos Humanos de las personas sujetas a retención administrativa en instalaciones de autoridades federales.

#### *Acciones*

- 20.** Realizar 48 visitas de supervisión a diversos centros de reclusión del país.
- 21.** Efectuar visitas de supervisión a 12 centros para menores infractores.
- 22.** Supervisar las condiciones de vida y atención médica que se otorga a los enfermos mentales, enfermos contagiosos y personas con discapacidad, en 12 centros de internamiento.
- 23.** Llevar a cabo 12 visitas de supervisión a los separos de la Procuraduría General de la República.
- 24.** Realizar 48 visitas de supervisión a delegaciones, estaciones y retenes del Instituto Nacional de Migración, o de otras autoridades federales, agencias del Ministerio Público de la Federación y del Fuero Común, centros estatales de readaptación social y cárceles municipales, así como terminales y estaciones de transporte terrestre o aéreo, ubicadas en los estados fronterizos del norte y sur de la República Mexicana; lo anterior, con el propósito de vigilar el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes.

### **VI. Programa contra la Pena de Muerte, de Beneficios de Ley y Traslados**

#### *Objetivos*

- Evitar la ejecución de connacionales que se encuentren reclusos en el extranjero, mediante las gestiones que sean necesarias ante las autoridades competentes. Asimismo, vigilar que los mexicanos sentenciados a la pena capital y sus familiares reciban asesoría jurídica.
- Atender y resolver las solicitudes de beneficios de libertad anticipada remitidas a este Organismo Nacional.
- Brindar la atención que corresponda a quienes soliciten su traslado penitenciario: internos del fuero federal dentro del territorio nacional y mexicanos reclusos fuera del país.

#### *Acciones*

- 25.** Acordar con la representación mexicana que el personal del Consulado General de México visite a los connacionales sentenciados a fin de que les brinde el apoyo legal que requieran.

26. Realizar las gestiones necesarias para que los mexicanos reclusos en el extranjero cuenten con abogado defensor y que la Corte les proporcione un traductor profesional.
27. Apoyar a los abogados defensores en algunas investigaciones por ellos solicitadas, en apoyo de los mexicanos sentenciados en el extranjero.
28. Vigilar que se agoten todos los recursos estatales y federales establecidos por las leyes de Estados Unidos (incluyendo la solicitud de clemencia por parte de la CNDH), a favor de los connacionales sentenciados.
29. Gestionar ante Prevención y Readaptación Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, las peticiones de beneficios de libertad anticipada correspondientes a internos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Normas Mínimas.
30. Formular las orientaciones que se requieran respecto de aquellos internos que soliciten beneficios de libertad y que no cubran el porcentaje mínimo que la ley en la materia establece.
31. Gestionar ante las autoridades federales las solicitudes de traslado de aquellos internos que así lo soliciten y cuenten con una petición formal ante Prevención y Readaptación Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.
32. Formular las orientaciones correspondientes a los internos que soliciten su traslado penitenciario y que no hubieran presentado su petición ante la autoridad correspondiente.
33. Participar en la gestión de traslados solicitados por mexicanos reclusos en el extranjero y/o proporcionar la orientación que corresponda al caso.

## **E. Cuarta Visitaduría**

### VII. Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

#### *Objetivos*

- Atender las quejas e inconformidades que se presenten por violaciones a los Derechos Humanos en agravio de miembros de los pueblos indígenas, con objeto de promover la protección y respeto de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos, prácticas religiosas y espirituales, formas específicas de organización social, así como el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, generando una estrategia específica que atienda a la población indígena y busque superar las dificultades que enfrentan para presentar sus quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Promover la protección y observancia de los Derechos Humanos de la población penitenciaria indígena, tanto en lo relativo a sus condiciones de internamiento como en el otorgamiento de libertades anticipadas por parte de las autoridades competentes cuando las mismas sean procedentes.
- Promover la protección y observancia de los Derechos Humanos de los trabajadores indígenas migrantes dentro del territorio nacional, con objeto de que sus condiciones de trabajo sean de conformidad con la normativa vigente en materia laboral y en condiciones de igualdad a las de los demás trabajadores.
- Promover el establecimiento de mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas relacionadas con la protección a los derechos de los pueblos indígenas, así como el fortalecimiento de los vínculos ya existentes.

*Acciones*

**34.** Recibir, integrar y resolver los expedientes de queja e inconformidad relativos a presuntas violaciones a los Derechos Humanos, en agravio de los miembros de los pueblos indígenas, proporcionando, en su caso, la orientación jurídica conducente.

**35.** Establecer un programa de visitas a diversas comunidades indígenas, con objeto de que sus habitantes formulen directamente ante el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos las quejas que en su caso hubiera por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, en particular por lo que hace al respeto de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos, prácticas religiosas y espirituales, formas específicas de organización social y al efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

**36.** Crear una base de datos respecto de la población penitenciaria indígena, la cual se mantendrá actualizada mediante las solicitudes que en forma permanente se hagan a las autoridades competentes para que proporcionen la información necesaria sobre el particular.

**37.** Gestionar ante las autoridades competentes el otorgamiento de la libertad anticipada a favor de la población penitenciaria indígena, cuando cumplan los requisitos establecidos para tal efecto por la normativa de la materia.

**38.** Realizar visitas de inspección a los centros de reclusión del país, con objeto de constatar las condiciones de internamiento de la población indígena en los mismos.

**39.** Promover de manera conjunta con las autoridades competentes en materia laboral la realización de visitas a los centros de trabajo donde existan trabajadores indígenas, con objeto de constatar que sus condiciones de trabajo sean de conformidad con la legislación laboral vigente y reciban un trato igual al de los demás trabajadores.

**40.** Evaluar el funcionamiento de los esquemas existentes de cooperación institucional y promover la adopción de nuevos mecanismos para la protección y observancia de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas.

**VIII. Programa de Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas**

*Objetivos*

- Promover el respeto a las lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos, formas específicas de organización social y prácticas religiosas y espirituales de los pueblos indígenas, en particular por lo que hace a la preservación de sus lugares sagrados y los rituales correspondientes, en un ámbito de observancia de los Derechos Humanos.
- Promover la relación tolerante entre los sistemas de usos y costumbre de los pueblos indígenas y el orden jurídico nacional.
- Establecer mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas relacionadas con el estudio de la cultura y derechos de los indígenas, así como con aquellas encargadas de implantar programas para su desarrollo.
- Realizar estudios y análisis respecto del derecho al desarrollo de los pueblos indígenas.

*Acciones*

- 41.** Colaborar con las áreas institucionales competentes en la elaboración y establecimiento de cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos de los pueblos indígenas.
- 42.** Participar con las áreas institucionales competentes en la elaboración e implantación de actividades de difusión de los derechos de los pueblos indígenas, para promover el respeto a sus valores, prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales, con base en la tolerancia cultural como uno de los Derechos Humanos fundamentales.
- 43.** Elaborar estudios de casos orientados a destacar la relación existente entre el orden jurídico propio de los pueblos indígenas y la legislación nacional.
- 44.** Realizar visitas de campo para recabar elementos de análisis y estudio en comunidades que presenten situaciones problemáticas con relación a la observancia de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en cuanto hace al respeto de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos, formas específicas de organización social y al efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.
- 45.** Efectuar estudios que en el ámbito de la observancia de los Derechos Humanos reconozcan el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas como condición necesaria para su efectiva participación en el desarrollo económico, social, cultural y político nacional, de manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
- 46.** Evaluar el funcionamiento de los esquemas existentes de cooperación institucional y proponer la adopción de nuevos mecanismos para la promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas.

IX. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia

*Objetivos*

- Divulgar el conocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres, la niñez y la familia desde una perspectiva de género y del interés superior que representa la infancia.
- Realizar programas de formación y capacitación que vayan conformando una cultura de respeto a los derechos de las mujeres y la niñez, que posibilite la práctica cotidiana de los Derechos Humanos en la familia.
- Desarrollar estudios e investigación sobre los Derechos Humanos de género para formular estrategias de prevención y respeto a estos derechos.
- Contribuir al mejoramiento del marco jurídico que protege los Derechos Humanos de las mujeres, la niñez y la familia a través de propuestas de reformas legislativas que propicien condiciones de equidad, y difundir tanto las normas internacionales como nacionales que permitan la armonización de la legislación local a estos instrumentos de protección.
- Coadyuvar a la protección de los derechos de las mujeres y la niñez por medio de los servicios que brinda la Red de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados.

*Acciones*

47. Participar, diseñar y organizar eventos académicos, culturales y de investigación para dar a conocer la importancia que reviste la perspectiva de género y la concepción sociológica de los derechos en la efectiva protección de los Derechos Humanos de las mujeres, la niñez y la familia.
48. Realizar actividades de promoción y divulgación de los derechos de las mujeres, las niñas y los niños, mediante la participación en foros, mesas redondas, ciclos de conferencias, cursos y talleres, y llevar a cabo la distribución de materiales de difusión (trípticos, videos, folletos, carteles, etcétera) a todas las instancias de la sociedad.
49. Desarrollar actividades de formación y capacitación para funcionarios de organismos gubernamentales y no gubernamentales, universidades, instancias de Derechos Humanos y asociaciones civiles, sobre temas relacionados con la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres.
50. Organizar actividades de formación y capacitación con las instancias involucradas en la protección y tutela de los derechos de las niñas y los niños.
51. Diseñar mecanismos institucionales y sociales que fortalezcan las relaciones de familia y los procesos de socialización y de enseñanza, a partir de acciones de prevención que contemplen el respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, las niñas y los niños.
52. Realizar estudios e investigaciones que contribuyan a que las mujeres y la niñez accedan en condiciones de igualdad a niveles de justicia y bienestar social, cultural y económico-político.
53. Proponer metodologías con perspectiva de género que sirvan de base para la realización de estudios e investigaciones tendentes a favorecer la equidad en la sociedad.
54. Propiciar y participar en la elaboración de proyectos legislativos que permitan reformar y mejorar el marco jurídico nacional, para proteger de manera integral los derechos de las mujeres, las niñas y los niños frente a las prácticas discriminatorias que provoca la desigualdad de género.
55. Poner en funcionamiento el servicio automatizado de la Red de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados y su inclusión en la página web, para potenciar los vínculos entre las instancias organizadas de la sociedad, con la finalidad de promover, proteger y defender los Derechos Humanos de las mujeres, las niñas y los niños, respecto de hechos que vulneran su vida cotidiana.

**F. Dirección General de Proyectos Especiales, Agravios a Periodistas y Defensores Civiles**

X. Programa sobre los Grandes Problemas Nacionales en Materia de Derechos Humanos y sus Posibles Soluciones

*Objetivos*

- Elaborar estudios prospectivos y retrospectivos de planeación, análisis y diagnósticos, así como llevar a cabo propuestas de medidas resolutorias y correctivas al interior de la CNDH con relación a los temas derivados del proyecto “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos”.



- Organizar reuniones de trabajo, congresos, paneles, mesas redondas, etcétera, involucrando a las áreas de la CNDH correspondientes, organizaciones civiles de Derechos Humanos, partidos políticos, universidades, medios de comunicación y organismos locales de Derechos Humanos, con el fin de consensuar, discutir y elaborar propuestas de solución acerca de los grandes problemas nacionales.
- Identificar los problemas nacionales, darles seguimiento, documentarlos y ponerlos constantemente bajo estudio crítico multidisciplinario, así como promover tanto la elaboración de memorias y publicaciones como propuestas de solución, a fin de difundirlas entre la población.
- Funcionar como órgano informativo hacia el interior de la CNDH y como órgano de difusión hacia el exterior, en los sectores de opinión, en conjunto con la Coordinación General de Comunicación Social.

#### *Acciones*

**56.** Organizar conjuntamente con otras áreas de la CNDH mesas de trabajo, foros y otros espacios de reflexión y análisis en los que participen organizaciones civiles de Derechos Humanos, partidos políticos, universidades, medios de comunicación y organismos locales de Derechos Humanos, con objeto de conocer sus experiencias y propuestas de solución, a fin de crear un frente común en materia de Derechos Humanos.

**57.** Recopilar y analizar la información obtenida de los medios impresos y la generada por los diversos sectores que participan en la vida nacional, con el propósito de ofrecer posibles medidas resolutorias y correctivas al interior de la CNDH, y formular, con las diferentes áreas, propuestas de solución a los grandes problemas en materia de Derechos Humanos en nuestro país.

**58.** Promover la elaboración y la publicación de las memorias correspondientes a los trabajos relativos al proyecto “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos”, a fin de darles difusión entre la población.

### XI. Programa sobre Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos

#### *Objetivos*

- Difundir entre la sociedad la cultura por el respeto a los Derechos Humanos de los periodistas y los defensores civiles, así como la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos de todos los sectores de la sociedad.
- Desarrollar estrategias que permitan crear vínculos con los diversos medios de comunicación, a fin de lograr una mayor difusión de los Derechos Humanos y promover el respeto absoluto a la libertad de expresión, así como el derecho de y a la información.
- Brindar atención eficaz a los conflictos que se susciten por violaciones a los Derechos Humanos de periodistas y defensores civiles.

*Acciones*

- 59.** Gestionar y dar seguimiento jurídico, ante la Cuarta Visitaduría General, a las quejas que se formulen por agravios a periodistas y defensores civiles de Derechos Humanos, derivados del ejercicio de su labor.
- 60.** Elaborar un informe mensual con las reseñas y estadísticas del seguimiento dado a los expedientes de queja que se atiendan dentro del Programa sobre Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.
- 61.** Estrechar la relación con organizaciones internacionales, nacionales y regionales de periodistas y ampliarla a otras agrupaciones de la misma naturaleza.
- 62.** Realizar, en colaboración con la Dirección de Enlace con Instituciones Públicas y Organismos No Gubernamentales de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, una agenda que contenga el registro de las ONG, de acuerdo con su complejidad y especialidad.
- 63.** Desarrollar, en coordinación con las áreas correspondientes de la CNDH, espacios de expresión que serán compartidos con defensores civiles de Derechos Humanos del país e internacionales para intercambiar información y experiencias.
- 64.** Colaborar con la Coordinación General de Comunicación Social en la divulgación de los derechos de los periodistas y comunicadores, así como de los defensores civiles de Derechos Humanos, a fin de prevenir agravios en su contra.
- 65.** Desarrollar estrategias para crear vínculos con los diversos medios de comunicación en la defensa de la libertad de expresión y del derecho de y a la información, así como campañas dirigidas a todos los sectores de la sociedad, a fin de lograr una mayor difusión, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos.
- 66.** Organizar, con universidades públicas y privadas del país, mesas redondas que aborden los temas de la libertad de expresión, el derecho de y a la información y, en su caso, realizar foros de reflexión con organizaciones internacionales, nacionales y regionales de periodistas, a fin de ampliar la discusión respecto al marco legal que rige la actuación de los periodistas en México.

## **G. Secretaría Técnica del Consejo Consultivo**

### **XII. Programa de Capacitación**

*Objetivos*

- Promover entre la sociedad la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos, a través de eventos de capacitación.
- Coadyuvar al desarrollo de una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

*Acción*

- 67.** Realizar 595 eventos de capacitación, tales como cursos, talleres, foros, diplomados, seminarios, coloquios, investigaciones y jornadas, destinados a diversos sectores de la población.

### XIII. Programa Editorial y de Biblioteca

#### *Objetivos*

- Satisfacer las necesidades de consulta que demanden los usuarios del servicio de la biblioteca en los temas relacionados con los Derechos Humanos.
- Brindar el apoyo y asistencia para que los trabajos relacionados con la actividad institucional sean oportunos y confiables.

#### *Acciones*

- 68.** Promover el enriquecimiento del material bibliohemerográfico del Centro de Documentación y Biblioteca, mediante nuevas adquisiciones y el intercambio de publicaciones con organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos.
- 69.** Contribuir en la elaboración del Programa Anual de Trabajo: Acciones 2002 y del Informe Anual de Actividades.
- 70.** Apoyar la elaboración de informes especiales, la revisión de materiales auxiliares para la capacitación y la traducción de obras especializadas en Derechos Humanos.

### XIV. Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales

#### *Objetivos*

- Fortalecer los enlaces con organizaciones sociales a fin de crear un frente común y realizar actividades relacionadas con la defensa de los Derechos Humanos.
- Fomentar la relación interinstitucional con el sistema educativo, las instituciones públicas y las organizaciones sociales, a fin de realizar programas relacionados con la defensa de los Derechos Humanos.

#### *Acciones*

- 71.** Organizar tres foros regionales en el marco del inicio del Decenio de las Naciones Unidas por la Paz, que permitan la creación de redes de colaboración con diversos actores dedicados a la defensa de los Derechos Humanos, en materia de paz y no violencia.
- 72.** Realizar 200 visitas a instituciones públicas y organizaciones sociales para iniciar y, en su caso, dar continuidad a las acciones de trabajo propuestas.
- 73.** Coordinar cinco reuniones regionales de trabajo con instituciones públicas y organizaciones sociales que permitan la elaboración de diagnósticos sobre la situación que guardan los Derechos Humanos.
- 74.** Participar en la campaña nacional en materia de tolerancia religiosa, la cual incluya actividades tales como cursos, talleres, foros, encuentros, etcétera, en coordinación con organizaciones sociales.

## XV. Programa de Publicaciones

### *Objetivos*

- Realizar las tareas vinculadas con el quehacer editorial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atendiendo los programas, metas e investigaciones generados por la propia Comisión, así como los trabajos relacionados con la educación, la capacitación y los materiales surgidos de conferencias y congresos cuyo tema central esté estrechamente ligado con la difusión de los Derechos Humanos.
- Establecer vínculos de comunicación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la población en general, fomentando, mediante publicaciones editadas por este Organismo Nacional, una cultura de los Derechos Humanos.

### *Acciones*

- 75.** Publicar mensualmente la *Gaceta* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (36,000 ejemplares en total).
- 76.** Coordinar la impresión de la *Carta de Novedades* y su versión en inglés, denominada *Newsletter* (66,000 ejemplares en total).
- 77.** Editar, reimprimir y distribuir títulos relacionados con diversos tópicos de Derechos Humanos (1'159,210 ejemplares en total).

## **H. Secretaría Ejecutiva**

## XVI. Programa de Relaciones con ONG Internacionales y Particulares del Exterior

### *Objetivos*

- Fortalecer y dar seguimiento a las relaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con las Organizaciones No Gubernamentales internacionales y del exterior.
- Atender y/o dar seguimiento a las comunicaciones enviadas por las ONG y particulares del exterior, que solicitan información sobre los casos de presunta violación a los Derechos Humanos.

### *Acciones*

- 78.** Reforzar las relaciones de la CNDH y las ONG internacionales y particulares del exterior.
- 79.** Dar seguimiento y coordinar la elaboración de comentarios a los informes realizados y publicados por las ONG internacionales sobre la situación de los Derechos Humanos en México.
- 80.** Presentar informes sobre Derechos Humanos en México en foros internacionales.
- 81.** Participar, dar seguimiento y coordinar la elaboración de respuestas a las demandas presentadas en las reuniones paralelas de las ONG en los foros de los organismos internacionales vinculados a los Derechos Humanos.

**82.** Coadyuvar en la atención de los representantes de las ONG internacionales que trabajan con y sobre grupos vulnerables y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados.

**83.** Dar respuesta oportuna, precisa y fundamentada en Derecho a los comunicados de las ONG internacionales o del exterior y sindicatos, instituciones académicas y agrupaciones religiosas del exterior, sobre los casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos. En cuanto a las cartas de particulares del exterior, se elaborarán políticas y lineamientos sobre su atención, que serán sometidos a la aprobación del Consejo Consultivo de la CNDH por su titular.

**84.** Realizar los análisis cuantitativos y cualitativos de los comunicados procedentes del exterior que solicitan información sobre los casos de presunta violación a los Derechos Humanos o que brindan su apoyo.

## XVII. Programa de Cooperación Internacional

### *Objetivo*

— Promover relaciones de cooperación entre la CNDH y los organismos e instituciones promotoras y protectoras de Derechos Humanos internacionales y Embajadas acreditadas en México para reforzar la tutela de los Derechos Humanos.

### *Acciones*

**85.** Participar en la negociación del acuerdo de cooperación México/Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de que la CNDH sea contemplada de manera específica y pueda participar en todos los rubros que se aprueben.

**86.** Promover la celebración de otros convenios de cooperación entre la CNDH y los organismos e instituciones internacionales de Derechos Humanos.

**87.** Participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial para el cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de Derechos Humanos y dar seguimiento a los acuerdos emanados de esa instancia.

**88.** Buscar el acercamiento entre la CNDH y las Embajadas acreditadas en México, a fin de celebrar acuerdos de colaboración.

**89.** Dar respuesta a solicitudes de información procedentes de Embajadas en México sobre casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

**90.** Promover la cooperación con instituciones nacionales promotoras y protectoras de Derechos Humanos, a fin de colaborar en temas de la agenda internacional.

**91.** Dar seguimiento a la agenda internacional en materia de Derechos Humanos de las organizaciones internacionales y regionales de carácter gubernamental y participar en las reuniones pertinentes.

**92.** Buscar la participación de la CNDH en las reuniones binacionales celebradas entre el gobierno de México y otros países.

**93.** Colaborar con la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH en la impartición de cursos y talleres sobre derecho internacional de los Derechos Humanos.

## XVIII. Programa Migrantes

### *Objetivos*

- Identificar las principales violaciones que sufre este grupo vulnerable, participar en el establecimiento de medidas tendentes a prevenirlas y/o eliminarlas y proponer las reformas legislativas que impulsen la efectiva protección de sus derechos fundamentales.
- Promover el conocimiento de los Derechos Humanos de los migrantes y fortalecer una cultura de respeto a los mismos.

### *Acciones*

- 94.** Suscribir acuerdos de colaboración con instituciones protectoras y promotoras de Derechos Humanos regionales, y con las ONG del exterior para realizar proyectos conjuntos tendentes al fortalecimiento de los Derechos Humanos de este grupo vulnerable.
- 95.** Propiciar y promover acuerdos de colaboración entre las instancias gubernamentales de los países fronterizos, a fin de crear mecanismos bilaterales de prevención de violaciones y protección de los Derechos Humanos de los migrantes y hacer el seguimiento correspondiente.
- 96.** Elaborar las respuestas a los informes de las ONG sobre la situación de los Derechos Humanos de los migrantes en México.
- 97.** Realizar anteproyectos de ley en beneficio de los Derechos Humanos de los migrantes con base en los instrumentos internacionales suscritos por México y proponerlos a las instancias correspondientes.
- 98.** Elaborar los informes 1995-2000 sobre violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en las fronteras sur y norte de México, en contra de trabajadores migratorios mexicanos y transmigrantes; preparar los materiales, y entregar los textos para su publicación en la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- 99.** Preparar los textos para las cartillas relativas a la protección de los derechos de migrantes, especialmente mujeres y niños, a fin de ser entregados a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo para su publicación. Asimismo, se promoverá la coedición de documentos sobre y para migrantes.
- 100.** Organizar un seminario internacional sobre la Frontera Norte.

## XIX. Programa de Coordinación de Proyectos de Investigación sobre Derechos Humanos: Grupos Vulnerables

### *Objetivos*

- Colaborar en el fortalecimiento de la promoción de los Derechos Humanos de y entre los grupos vulnerables, a través de la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación, estudios, seminarios y/o conferencias, en los niveles nacional e internacional.
- Fortalecer la promoción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos entre las autoridades del gobierno federal, especialmente las relacionadas con los grupos vulnerables, como personas con discapacidad, con VIH-Sida, de edad o migrantes, entre otros.

*Acciones*

- 101.** Organizar y coordinar un grupo interdisciplinario donde participen representantes de instituciones gubernamentales, ONG y académicos relacionados con los grupos vulnerables, a fin de unificar criterios y acordar lineamientos específicos con relación a la prevención de la violación a los Derechos Humanos de los grupos vulnerables, mismos que deberán ser respetados por las diferentes autoridades públicas.
- 102.** Promover que, con base en los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por México, se elaboren y difundan directrices para el ejercicio de los Derechos Humanos de los grupos vulnerables, con la finalidad de impulsar la eliminación de las formas de intolerancia (discriminación, marginación, exclusión, etcétera) encubiertas en la legislación nacional.
- 103.** Impulsar la elaboración interinstitucional del diagnóstico nacional sobre las violaciones a los Derechos Humanos de los grupos vulnerables, respetando la perspectiva de género y la diversidad humana.
- 104.** Proponer lineamientos, cuando así se considere necesario, para que sean elaboradas iniciativas de ley en estrecha vinculación con las instancias pertinentes, con la finalidad de promover la eliminación de las formas encubiertas de intolerancia.
- 105.** Presentar informes sobre la situación de respeto a los Derechos Humanos de personas con discapacidad, con VIH-Sida, de la tercera edad y migrantes, entre otros, en los foros internacionales que corresponda.
- 106.** Coordinar la realización del ciclo de conferencias y mesas redondas “Transición democrática y protección de los Derechos Humanos” y compilar los textos de los especialistas participantes en ellas, así como preparar los materiales de forma temática a fin de entregarlos a la Secretaría Técnica para su publicación.
- 107.** Promover y coordinar investigaciones para elaborar textos que promuevan los Derechos Humanos de y entre los grupos vulnerables y su respeto por parte de las autoridades. Dichos textos serán entregados a la Secretaría Técnica para su publicación, con base en tres colecciones de cartillas coordinadas por la Secretaría Ejecutiva: “Un mundo de derechos” (a partir de instrumentos internacionales), “Todos somos humanos” (a partir de la legislación nacional) y “Comencemos por el principio...” (principios universales a partir de declaraciones internacionales, doctrina, filosofía, bioética, etcétera).
- 108.** Realizar la compilación de los textos de los especialistas que participaron en el ciclo de conferencias y mesas redondas “La prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y Derechos Humanos”, así como en el seminario “Corte Penal Internacional”, y preparar los materiales de forma temática a fin de entregarlos a la Secretaría Técnica para su publicación.

XX. Programa de Estudios Legislativos y Proyectos

*Objetivos*

- Proponer proyectos legislativos con objeto de mantener la tutela y protección de los Derechos Humanos en México acorde a las normas y tendencias internacionales.

- Fortalecer la prevención de violaciones a los derechos fundamentales, impulsando la revisión de leyes, normas y reglamentos para eliminar posibles incongruencias con los instrumentos internacionales suscritos por México en la materia.

*Acciones*

- 109.** Analizar los instrumentos internacionales aprobados por la comunidad internacional en materia de Derechos Humanos que nuestro gobierno no haya firmado, con objeto de promover su firma y ratificación.
- 110.** Promover la participación de este Organismo Nacional en los procesos de negociación de instrumentos internacionales y en la elaboración de informes ante organismos internacionales.
- 111.** Promover proyectos de leyes y reglamentos que coadyuven en la actualización del marco jurídico nacional, con base en los instrumentos internacionales suscritos por México.
- 112.** Dar seguimiento a las recomendaciones de los mecanismos y grupos de trabajo temáticos de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.
- 113.** Actualizar el estudio comparativo de la normativa de las instituciones protectoras de Derechos Humanos en el mundo, con objeto de dar a conocer aquellos elementos novedosos entre las mismas y entregarlo a la Secretaría Técnica para su publicación.
- 114.** Elaborar un estudio sobre la función de las instituciones nacionales promotoras y protectoras de Derechos Humanos en el ámbito internacional y entregarlo a la Secretaría Técnica para su publicación.
- 115.** Proporcionar información jurídica a las áreas de la CNDH que lo soliciten respecto de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

XXI. Programa para la Gestión del Acervo Documental de la CNDH

*Objetivos*

- Coadyuvar a garantizar la transparencia administrativa de la CNDH.
- Establecer normas y políticas archivísticas para la gestión de la documentación activa, semiactiva e histórica de la CNDH.

*Acciones*

- 116.** Promover cursos de actualización sobre administración de documentos entre todo el personal y los funcionarios de la CNDH para crear una conciencia archivística y, a la vez, proporcionar las herramientas y métodos archivísticos que permitan unificar criterios y establecer líneas de acción.
- 117.** Aplicar la ciencia y las técnicas archivísticas en el proceso de creación, desarrollo y establecimiento del Archivo General de la CNDH, así como en el de sus partes: Archivo de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico.



**118.** Insertar a la CNDH en el proceso de elaboración de la Ley Nacional de Archivos, para garantizar el respeto al derecho a la información, así como en el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de participar de forma permanente de los beneficios de asesoría y capacitación.

**119.** Consolidar el enriquecimiento futuro del acervo documental mediante la creación del Archivo de Trámite y de la implantación de la Unidad de Documentación en Trámite (gestión de documentos activos).

**120.** Mantener el acervo documental mediante el establecimiento del Archivo de Concentración (gestión de documentos semiactivos).

**121.** Crear el Archivo Histórico de la CNDH y desarrollar durante este año su primera etapa, antes de ponerlo al servicio de la investigación. Esta primera etapa consiste en la organización, clasificación y elaboración de instrumentos de consulta de la documentación contenida actualmente en aproximadamente siete mil cajas.

**122.** Elaborar normas y políticas archivónicas que permitan establecer reglas generales y de observación obligatoria, como reglamento archivístico, manual de procedimientos y organización, catálogo de vigencias documentales, etcétera.

## **I. Dirección General de la Presidencia**

### **XXII. Programa de Relación con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos**

#### *Objetivos*

- Fortalecer la cooperación con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país, con objeto de consolidar el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.
- Impulsar la participación de la Comisión Nacional en las actividades de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por el respeto y defensa de los derechos fundamentales.

#### *Acciones*

**123.** Participar en los congresos ordinarios XVI y XVII de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, apoyándola en la elaboración de las convocatorias, programas de actividades y actas de dichos eventos, así como impulsar el cumplimiento de los acuerdos que ahí se adopten.

**124.** Seguir colaborando con el diseño, producción y difusión de la revista *Derechos y Humanos*, órgano informativo semestral de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

**125.** Organizar y llevar a cabo con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos cuatro reuniones regionales en igual número de Estados, tomando como referencia la división por zonas que

sirve de base para la organización y labores de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos: norte, sur, este y oeste, a fin de analizar y discutir asuntos de interés común que requieran de un esfuerzo conjunto y propiciar el avance en las actividades y programas comunes que consoliden la cultura de los Derechos Humanos en México.

**126.** Realizar visitas a las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Colima, Baja California, Hidalgo, Michoacán, Sinaloa, Sonora, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz, a fin de revisar el cumplimiento de los convenios de colaboración suscritos con la Comisión Nacional en materia de promoción, difusión y defensa de los derechos fundamentales y, en caso de que no existan, proponer la suscripción de ellos, así como colaborar en la elaboración de los convenios que tengan que celebrar los *Ombudsmen* locales con otras instituciones y con organizaciones civiles de Derechos Humanos en la Entidad.

**127.** Analizar y discutir, a petición de las Comisiones Locales de Derechos Humanos, proyectos legislativos elaborados por ellas que pudiesen ser presentados ante el Congreso de la Unión por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**128.** Atender los requerimientos de información y asesoría de los Organismos Públicos de Derechos Humanos o, en su caso, servir de enlace con el área que pueda proporcionársela.

**129.** Hacer del conocimiento de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país la nueva estructura de la Dirección General de la Presidencia, con objeto de que conozcan las funciones que realiza, así como el tipo de colaboración que esta área les puede ofrecer.

### XXIII. Programa de Planeación, Informes y Seguimiento de Avances del Programa Anual de Trabajo

#### *Objetivos*

- Elaborar estudios y proyectos de trabajo, así como planear estrategias que contribuyan al mejor desempeño de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la defensa y promoción de las libertades fundamentales de las personas.
- Recopilar y sistematizar la información relativa a los resultados que arroje periódicamente la aplicación de los distintos programas de trabajo proyectados por las áreas de la CNDH, a fin de elaborar los respectivos balances e informes estadísticos.

#### *Acciones*

**130.** Preparar el proyecto del Programa Anual de Trabajo: Acciones 2002, mismo que será puesto a consideración del Presidente de la Comisión Nacional y, en su oportunidad, del Consejo Consultivo para su aprobación.

**131.** Realizar un seguimiento minucioso de los avances que se logren en el cumplimiento de los objetivos de trabajo trazados para el ejercicio 2001, así como del rezago detectado, a fin de elaborar informes cuatrimestrales que serán entregados al Presidente de la Comisión Nacional.

**132.** Coadyuvar con el área que determine el Presidente en la elaboración del Informe Anual de Actividades que presentará ante los Poderes de la Unión.

**133.** Preparar un documento analítico que muestre el desempeño de las distintas unidades administrativas de la CNDH durante el ejercicio 2000.

**134.** Producir un manual teórico-práctico de Derechos Humanos que facilite la comprensión del origen y desarrollo de estos derechos, al igual que el conocimiento de la estructura y funcionamiento de la CNDH y sus homólogas en los Estados del país.

**135.** Atender las asesorías específicas que solicite el Presidente y las diferentes áreas de la CNDH.

**136.** Diseñar y proponer estrategias que incrementen la eficiencia de la Comisión Nacional en la protección y difusión de los Derechos Humanos.

**137.** Elaborar los estudios y proyectos que requiera el Presidente, a fin de auxiliarlo en el desempeño de sus funciones.

#### XXIV. Programa de Asesoría Jurídica y Gestoría Legal

##### *Objetivos*

- Proporcionar asesoría jurídica a todas las áreas que integran a la Comisión Nacional, para garantizar que se ajusten a la normativa que regula su actuación y desarrollen sus funciones en un marco de legalidad y transparencia.
- Impulsar la actualización y simplificación del marco normativo interno de la Comisión Nacional.
- Orientar, asesorar y apoyar a las áreas de la Comisión Nacional en las gestiones que requieran realizar para la atención de trámites ante todo tipo de autoridades, instituciones, entidades y personas relacionadas con el objeto y los fines de la institución.

##### *Acciones*

**138.** Participar en la elaboración de la normativa interna de la Comisión Nacional, así como brindar asesoría y asistencia jurídica a las áreas que la integran, a efecto de que los actos que realicen se ajusten al marco normativo que regula su actuación.

**139.** Formular y proponer al Presidente de la Comisión Nacional los proyectos de acuerdos administrativos y de normativa interna o reformas a éstos que estime necesarios para su adecuado funcionamiento, así como analizar aquellos que se presenten por otras áreas de la propia Comisión y emitir opinión sobre los mismos.

**140.** Analizar y emitir opinión sobre todo tipo de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenación de bienes, prestación de servicios y obra pública que celebre la Comisión Nacional.

**141.** Analizar y emitir opinión acerca de los proyectos de convenios de colaboración, coordinación e intercambio con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se considere necesario celebrar para asegurar un adecuado ejercicio de la función protectora de los Derechos Humanos.

**142.** Orientar, asesorar y apoyar a las áreas administrativas de la Comisión Nacional en las gestiones que requieran para la atención de trámites ante todo tipo de autoridades, instituciones, entidades y personas relacionadas con el objeto y los fines de la institución.

## **J. Dirección General de Quejas y Orientación**

### **XXV. Programa de Quejas, Inconformidades, Orientaciones, Remisiones y Control de Información**

#### *Objetivos*

- Hacer más eficientes los servicios que ofrece este Organismo Nacional en la recepción y registro de los escritos relacionados con presuntas violaciones a los Derechos Humanos.
- Mantener actualizada la información relacionada con la tramitación de los expedientes de queja, de inconformidad, de orientación, de remisión y del seguimiento de Recomendaciones, a partir de su captura en la base de datos correspondiente.
- Proporcionar las 24 horas de los 365 días del año atención a quienes acuden a las instalaciones de este Organismo Nacional o se comunican vía telefónica para solicitar alguna información o asesoría jurídica.

#### *Acciones*

- 143.** Recibir los escritos de queja relacionados con presuntas violaciones a los Derechos Humanos y turnarlos a la Visitaduría General correspondiente, registrándolos de acuerdo con la calificación respectiva.
- 144.** Atender los escritos que se reciben en este Organismo Nacional sobre asuntos en los que se desprende fehacientemente que no se trata de violaciones a los Derechos Humanos.
- 145.** Operar, administrar y alimentar la base de datos en la que se registren todas las acciones de las Visitadurías Generales relacionadas con la tramitación de los expedientes de queja, de inconformidad, de orientación, de remisión y del seguimiento de Recomendaciones.
- 146.** Elaborar los informes mensuales y anuales sobre los expedientes de queja, de inconformidad, de orientación y de remisión iniciados, en trámite y concluidos, para presentarlos al Consejo Consultivo y al titular de este Organismo.
- 147.** Recibir y registrar toda la correspondencia dirigida a este Organismo Nacional, incorporando su contenido en el banco de datos que se tiene para su almacenamiento.
- 148.** Despachar la correspondencia concerniente a la atención de los expedientes de queja, de inconformidad, de orientación, de remisión y del seguimiento de Recomendaciones, dirigida a autoridades, quejosos y recurrentes, así como a los organismos locales de Derechos Humanos.
- 149.** Atender oportunamente a todas y cada una de las personas que acudan a las instalaciones de la Comisión Nacional o se comuniquen vía telefónica para plantear un asunto o solicitar información en materia de Derechos Humanos, así como los requerimientos de información que efectúen los quejosos, agraviados o recurrentes con relación a su expediente.
- 150.** Digitalizar la documentación más importante de los expedientes concluidos, así como de las Recomendaciones cuyo seguimiento ha finalizado, a efecto de contar con un respaldo que garantice su seguridad.
- 151.** Guardar y custodiar los expedientes concluidos e incorporar a cada uno de ellos todas las aportaciones que se reciban después de la fecha de su conclusión.

## **K. Coordinación General de Comunicación Social**

### XXVI. Programa de Comunicación Social

#### *Objetivos*

- Proyectar la imagen interna y externa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el fortalecimiento de una política de comunicación social que propicie la formación de opinión pública favorable a la Institución.
- Participar en el fortalecimiento de la cultura de los Derechos Humanos, a través de la excelencia en la calidad de información que en esta materia se haga llegar a la sociedad en los medios masivos de comunicación.

#### *Acciones*

- 152.** Realizar ante los medios la difusión de las actividades de la CNDH.
- 153.** Llevar a cabo conferencias de prensa con reporteros de la fuente, así como un estudio de opinión semestral con sesiones de equipo y entrevistas; igualmente, organizar y mantener el sistema de captura y seguimiento informativo de impactos en los medios (prensa, radio y televisión).
- 154.** Continuar la producción de la carpeta “CNDH al Día”, dirigida a públicos que están atentos a las actividades que desarrolla la Comisión Nacional (legisladores y agrupaciones civiles).
- 155.** Realizar la promoción institucional de la CNDH en medios alternativos (espectaculares, tarjetas telefónicas, Lotería Nacional, buzón exprés, parabús, Metro e internet).
- 156.** Utilizar el espacio radiofónico que la CNDH tiene en Radio UNAM para coproducir 52 programas sobre Derechos Humanos.
- 157.** Efectuar una exposición fotográfica itinerante que recoja aspectos de las labores que realiza la CNDH mediante sus programas permanentes institucionales.
- 158.** Organizar un taller de informadores en Derechos Humanos para el mejor conocimiento de las funciones, competencia, alcances y actividades de la CNDH.
- 159.** Llevar a cabo la planeación, realización, producción y difusión de programas especiales de radio y televisión sobre temas sustantivos de la CNDH.

## **L. Coordinación General de Administración**

### XXVII. Programa de Coordinación de la Planeación, Programación y del Ejercicio Presupuestal

#### *Objetivo*

- Implantar los sistemas y metodologías para operar eficazmente el programa de coordinación de la planeación, programación y del ejercicio presupuestal, de conformidad con la misión y objetivos institucionales aprobados.

*Acciones*

**160.** Elaborar la propuesta de misión, objetivos e indicadores estratégicos de la institución, en coordinación con las demás Unidades Administrativas, y presentarla al titular de la Comisión Nacional para su aprobación.

**161.** Diseñar las propuestas de sistemas y metodologías para la operación del programa de coordinación de la planeación, programación y ejercicio presupuestal, y llevar a cabo las reuniones de trabajo necesarias con la Secretaría Técnica y la Dirección General de la Presidencia para analizar y determinar los sistemas y metodología que deberán establecerse.

**162.** Con base en los sistemas y metodología establecidos y en coordinación con las demás Unidades Administrativas, formular el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente, así como implantar las medidas necesarias para su operación.

**XXVIII.** Programa de Desarrollo Administrativo y Fortalecimiento de la Estructura Orgánica

*Objetivos*

- Disponer del marco jurídico apropiado para impulsar el proceso de modernización administrativa de la Comisión Nacional, mediante la adecuación de su estructura orgánica, objetivos y funciones a las nuevas necesidades, así como del diseño y establecimiento de los lineamientos, normas y procedimientos aplicables.
- Satisfacer las necesidades de las Unidades Administrativas en materia de recursos humanos, materiales, tecnológicos y servicios, de conformidad con su nueva estructura orgánica, objetivos y funciones.
- Actualizar y/o diseñar e implantar los lineamientos, normas y procedimientos aplicables en el proceso de gestión administrativa en este nuevo entorno.
- Instituir el programa de calidad total y mejora continua de los procesos sustantivos, operativos y administrativos de la institución, con objeto de mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios que proporciona la Comisión Nacional.

*Acciones*

**163.** Participar activamente en el proceso de actualización de la Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional, mediante la elaboración de la propuesta en la vertiente administrativa y su presentación ante la instancia correspondiente.

**164.** Coordinar el proceso de adecuación de estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas, de conformidad con su nuevo marco de atribuciones y de los objetivos y funciones que de ello se deriven.

**165.** Proporcionar a las Unidades Administrativas el personal con el nivel necesario y el perfil del puesto a desempeñar, así como los demás recursos y servicios generales de apoyo para satisfacer las necesidades derivadas de la reorganización y fortalecimiento de su estructura orgánica.

**166.** Formular y actualizar el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna de Administración y Programación (Cidap) para formalizar su existencia, a fin de que en su seno se ventilen los asuntos que requieran la participación de sus integrantes para tomar los acuerdos que, bajo el principio inalienable de corresponsabilidad, todos estén obligados a cumplir.

**167.** Llevar a cabo el diagnóstico para localizar y determinar los procesos, tanto de carácter sustantivo como administrativo, que se deberán incorporar al programa de calidad total y mejora continua, e implantar las medidas que procedan.

**168.** Revisar los lineamientos, normas, manuales y procedimientos existentes para proponer a la superioridad la actualización, perfeccionamiento o la elaboración de los necesarios, con objeto de disponer de los instrumentos de apoyo que aclaren, orienten y agilicen el proceso de gestión administrativa en la Comisión Nacional.

## XXIX. Programa Integral de Desarrollo Tecnológico

### *Objetivos*

- Disponer del equipo, programas y sistemas de telecomunicaciones e informáticos, accesorios y demás bienes e instrumentos complementarios, así como de los servicios para el desarrollo de programas y sistemas sustantivos, operativos y adjetivos con tecnología de vanguardia, con objeto de ampliar y fortalecer la plataforma de telecomunicaciones e informática y dotar a las Unidades Administrativas de los elementos más avanzados en esta materia para mejorar la calidad de los productos y servicios por ellas generados.
- Diseñar las normas técnicas necesarias y perfeccionar las existentes para la adquisición, suministro, control, alta, resguardo, baja y destino final de los bienes de telecomunicaciones e informáticos de la Comisión Nacional.

### *Acciones*

**169.** Implantar, desde el punto de vista técnico, el programa de adquisiciones de equipo de telecomunicaciones y bienes informáticos para el año 2001, de conformidad con el calendario establecido y en estricto apego al presupuesto autorizado.

**170.** Rediseñar y establecer las medidas conducentes para mejorar el nivel de asistencia técnica al equipo de cómputo (hardware), a la programática de paquetería (software), al diseño y soporte de sistemas sustantivos, de apoyo y administrativos, así como a las comunicaciones de voz, datos e imagen existentes.

**171.** Elaborar la propuesta de normas técnicas necesarias y actualizar las existentes para la adquisición, suministro, control, alta, resguardo, baja y destino final de los bienes de telecomunicaciones e informáticos de la Comisión Nacional, someterla a la consideración del H. Consejo Consultivo y llevar a cabo su implantación.

**172.** Instituir los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de telecomunicaciones e informático para satisfacer eficazmente los requerimientos de las Unidades Administrativas en esta materia.

**173.** Impartir los cursos necesarios al personal del área para capacitarlo en el conocimiento y manejo de redes de comunicación, datos e imagen, así como en lo relativos al equipo informático.

#### XXX. Programa de Servicio Civil de Carrera

##### *Objetivos*

- Sentar las bases del proyecto de servicio civil de carrera en la Comisión Nacional para consolidarlo como el principal mecanismo de profesionalización y desarrollo del personal.
- Ampliar y profundizar el programa integral de formación, perfeccionamiento y actualización, dirigido tanto al personal de mando y superior, como al personal de nivel operativo, de conformidad con las nuevas necesidades.
- Impulsar el programa de servicio social de pasantes a nivel técnico y profesional y de prácticas profesionales para encausar esos esfuerzos en beneficio del propio prestador de servicio y de la institución.

##### *Acciones*

**174.** Determinar los programas específicos de formación, perfeccionamiento y actualización, así como calendarizar su implantación y coordinar su realización.

**175.** Impartir los cursos programados al personal en materia de informática, para capacitarlo en el uso y operación adecuados del equipo y demás herramientas técnicas, como programas, paquetes y otros instrumentos de procesamiento y uso de la información por medios electrónicos.

**176.** Impartir los cursos programados al personal administrativo en materia de normativa, para capacitarlo en los renglones de programación-presupuestación, adquisiciones y manejo de almacenes e inventarios, así como en administración y desarrollo de personal.

**177.** Coordinar el desarrollo del programa de servicio social de pasantes y de prácticas profesionales con las demás Unidades Administrativas para canalizar en forma adecuada al personal correspondiente, así como dar seguimiento a las actividades, evaluar su cumplimiento y expedir la carta de conclusión de servicio respectiva.

**178.** Determinar el tabulador de sueldos correspondiente al año 2001, de conformidad con el presupuesto autorizado para pago de servicios personales y llevar a cabo su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación, con objeto de ganar confianza y credibilidad al transparentar el ejercicio de los recursos ante la opinión pública.



XXXI. Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

*Objetivos*

- Fortalecer las normas, criterios y bases generales que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria deberán observar las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Adquirir los bienes y servicios para la Comisión Nacional en estricto apego al programa anual de adquisiciones; prever y establecer las medidas orientadas a la administración de riesgos, aseguramiento, conservación y aprovechamiento de los bienes patrimoniales, así como los programas de mantenimiento, seguridad, vigilancia y protección civil, y atender oportunamente los requerimientos de las Unidades Administrativas en materia de recursos humanos, materiales, tecnológicos y servicios generales de apoyo.
- Intensificar las campañas para fortalecer la cultura de ahorro y buen aprovechamiento de los recursos y servicios disponibles en la Comisión Nacional para generar conciencia entre el personal respecto de la importancia que reviste su uso y consumo racional, ante la necesaria disciplina y austeridad presupuestal.

*Acciones*

**179.** Elaborar la propuesta del documento que contenga las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicables en la Comisión Nacional, someterla a consideración de la autoridad correspondiente para su aprobación y llevar a cabo su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**180.** Llevar a cabo las adquisiciones del Organismo de conformidad con los procedimientos aplicables y en los tiempos previstos, implantar las medidas y programas necesarios para satisfacer las necesidades en los renglones mencionados y llevar a cabo las gestiones pertinentes para satisfacer de manera oportuna y eficaz los requerimientos de recursos y servicios de las Unidades Administrativas.

**181.** Diseñar y establecer las campañas de ahorro de recursos y servicios en el ámbito de la Comisión Nacional y evaluar sus resultados.

**M. Dirección General de Información Automatizada**

XXXII. Programa de Sistematización y Control de Información Jurídica Automatizada

*Objetivos*

- Conformar el Sistema Integral y General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Conformar el Sistema Nacional de Información Jurídica en Materia de Derechos Humanos.
- Administrar y actualizar la página de internet de la Comisión.

Acciones

**182.** Continuar la conformación del banco de datos que integre los procedimientos normativos y sustantivos de la CNDH utilizados desde 1990 hasta 1999.

**183.** Elaborar los diagramas de flujo de los procedimientos normativos y sustantivos de la CNDH utilizados desde 1990 hasta 1999.

**184.** Integrar en un banco de datos único las siguientes bases de datos (las cuales se desarrollarán con base en la nueva Ley y Reglamento Interno de la CNDH): Quejas, Remisiones, Recursos, Orientaciones, Recomendaciones, Conciliaciones, Oficialía de Partes, Lucha contra la impunidad.

**185.** Elaborar los diagramas de flujo de los procedimientos normativos y sustantivos de la CNDH que se desarrollarán con base en su nueva Ley y Reglamento Interno.

**186.** Continuar la integración, en uno o varios bancos de datos, de los sistemas de gestión adjetiva (sistemas automatizados) para las diferentes unidades administrativas.

**187.** Desarrollar y coadyuvar en la aplicación de medidas conducentes para mejorar los niveles asistenciales al equipo de cómputo, al hardware, al software, así como al diseño y soporte de sistemas sustantivos, de apoyo y administrativos.

**188.** Identificar todas y cada una de las reformas en materia de legislación nacional federal y local vigente.

**189.** Integrar en un banco de datos la siguiente información:

- a) Los *Ombudsman* en el mundo.
- b) Legislación internacional en materia de Derechos Humanos.
- c) Legislación internacional en materia de Derechos Humanos aprobada y ratificada por México.
- d) Algunos textos constitucionales del mundo.
- e) Legislación nacional federal y local actualizada.
- f) Recomendaciones emitidas por la CNDH.
- g) Acuerdos de no responsabilidad emitidos por la CNDH.
- h) Recomendaciones emitidas por Órganos locales de protección a los Derechos Humanos.
- i) Acuerdos de no responsabilidad emitidos por Órganos locales de protección a los Derechos Humanos.
- j) Hechos violatorios en materia de Derechos Humanos y fuentes formales del derecho.
- k) Textos completos digitalizados de las obras más representativas en materia de Derechos Humanos.

**190.** Renovar el diseño y estructura de la página web de la Comisión incorporando las necesidades de información de las unidades administrativas que la conforman.

**191.** Incorporar a la página web el acervo actualizado de legislación y jurisprudencia nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.

## **N. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito**

### **XXXIII. Programa de Atención a Víctimas del Delito**

#### *Objetivos*

- Atender, orientar y canalizar a las víctimas de los delitos contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar y privación ilegal de la libertad para que reciban asesoría legal y procesal respecto de la coadyuvancia con el ministerio público y la reparación del daño, así como solicitar apoyo y cooperación con todas las Organizaciones No Gubernamentales y dependencias gubernamentales vinculadas con la materia.
- Recibir y desahogar las quejas relacionadas con las víctimas y ofendidos por delitos contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar y privación ilegal de la libertad y tortura, y verificar el respeto a sus Derechos Humanos en las instituciones responsables de su atención.
- Operar, dentro del Sistema Nacional de Atención a Víctimas en General y en Particular a las Víctimas del Delito, los enlaces pertinentes entre las víctimas de los delitos contra el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar y privación ilegal de la libertad y tortura, y las Organizaciones No Gubernamentales y las dependencias gubernamentales competentes, a fin de buscar su cooperación para que las víctimas por esos delitos reciban atención médica y psicológica urgente, preventiva y correctiva y desarrollar las funciones propias de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Atención a Víctimas en General y en Particular a las Víctimas del Delito.
- Elaborar documentos y opinar sobre proyectos legislativos y reglamentarios para proteger a las víctimas del delito y promover la cultura para prevenir y defender a las víctimas del delito y a los ofendidos.

#### *Acciones*

**192.** Efectuar entrevistas individuales con las personas que acudan a PROVÍCTIMA para que con base en la problemática planteada se les informe sobre las opciones existentes para su atención y proporcionarles la orientación pertinente.

**193.** Canalizar a la víctima u ofendido, mediante oficio u otros medios, ante el agente del ministerio público, los Organismos No Gubernamentales y las dependencias gubernamentales cuando requieran apoyos específicos, y ante las instituciones del sector salud cuando requieran atención médica o psicológica urgente o inmediata, generando los oficios y/o estableciendo comunicación telefónica con los responsables de las áreas de atención y servicio.

**194.** Llevar el seguimiento de la atención que se brinde a las víctimas y ofendidos por parte de las Organizaciones No Gubernamentales y dependencias gubernamentales a las que hayan sido canalizados y requerirlas para que rindan los informes sobre su atención. En caso contrario, para proceder a su re canalización hacia otra organización.

**195.** Iniciar los expedientes de queja que correspondan cuando la autoridad a la que fue canalizada una víctima u ofendido no haya proporcionado la atención necesaria y realizado los trámites legales pertinentes, incurriendo en violación a los Derechos Humanos del interesado.

**196.** Cooperar en el apoyo mutuo para la atención a las víctimas del delito con las Organizaciones No Gubernamentales, dependencias gubernamentales y otras instituciones, para impulsar la coordinación pertinente y, en su caso, suscribir los convenios específicos bilaterales o multilaterales que permitan llevar a la práctica, en la forma más expedita, la atención de referencia.

**197.** Participar en la promoción de las reformas legislativas y administrativas necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 constitucional y en los ordenamientos legales de la materia y, en especial, las relacionadas con la reparación del daño inferido a las víctimas del delito, incluyendo la creación de un fondo especial destinado a tal fin.

**198.** Difundir los Derechos Humanos de las víctimas del delito y ofendidos, así como los objetivos y acciones de PROVÍCTIMA y del Sistema Nacional de Atención a Víctimas en General y Víctimas del Delito en Particular.

**199.** Realizar con el carácter de Secretariado Técnico del Sistema Nacional de Atención a Víctimas en General y en Particular a las Víctimas del Delito, conjuntamente con los integrantes del mismo, los objetivos del Sistema.

## **Ñ. Contraloría Interna**

### **XXXIV. Programa de Control y Auditoría**

#### *Objetivos*

- Fiscalizar y evaluar la gestión, comprobando sistemáticamente el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas establecidas para el ejercicio honesto, eficaz y eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los programas sustantivos y de los objetivos institucionales, así como promover la modernización y desarrollo de la Comisión Nacional.
- Verificar que los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para realizar las funciones que se efectúan en las unidades administrativas que conforman la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se ministren adecuadamente, en términos de economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar integralmente la gestión, con base en el seguimiento de la aplicación de los presupuestos autorizados y del cumplimiento de los programas y metas institucionales; la revisión de los resultados de los indicadores de gestión, y la verificación del cumplimiento de los convenios o bases de desempeño suscritos con las instancias externas.
- Supervisar y coordinar los trabajos que, en materia de control y auditoría, realicen tanto el Órgano de Fiscalización Superior como los auditores externos.

#### *Acciones*

**200.** Elaborar y presentar para aprobación del C. Presidente del Organismo el Programa Anual de Control y Auditoría.

**201.** Practicar la auditoría pública bajo principios de excelencia administrativa, promoviendo y fortaleciendo los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar errores, vicios u

omisiones en el ejercicio de las funciones públicas, que den origen a incumplimientos o actos de corrupción.

**202.** Realizar auditorías especiales de acuerdo con los trabajos que se planteen en las unidades de la Comisión Nacional.

**203.** Programar auditorías de evaluación al desempeño a distintas unidades administrativas de la Comisión Nacional.

**204.** Constatar el adecuado control y cumplimiento de la normativa en materia de fondos y valores que maneja la Comisión Nacional.

**205.** Promover la capacitación continua del personal de la Dirección de Auditoría, a efecto de mantener actualizados sus conocimientos y promover la superación personal y profesional del auditor público, para que el apoyo a las áreas sustantivas de la Comisión sea realmente constructivo y efectivo.

**206.** Realizar auditorías a las diferentes áreas, a efecto de determinar si los recursos con los que cuenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se aplican según los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal correspondientes.

**207.** Comprobar que las transacciones efectuadas se registren correctamente en el sistema contable a fin de garantizar que los estados financieros de la entidad reflejen razonablemente la situación financiera de la misma.

**208.** Analizar los resultados de las auditorías para presentar las observaciones que procedan; se tendrá especial atención en aquellas medidas de control interno que permitan prevenir situaciones que impliquen daño patrimonial.

**209.** Analizar la ejecución de los programas especiales de cada área, mediante la implantación y mejora continua de esquemas que permitan dar seguimiento a los resultados de los indicadores de gestión propuestos por cada una de las unidades administrativas.

**210.** Celebrar reuniones de trabajo con personal de las áreas, a efecto de comentar los resultados del informe de evaluación, conciliando el cumplimiento de las auditorías programadas y la situación de las observaciones reportadas, promoviendo la formulación de programas con acciones precisas concertadas con los responsables y fechas improrrogables para su conclusión.

**211.** Establecer las acciones necesarias para verificar que las áreas de la Comisión elaboren sus programas de ahorro con apego a las disposiciones de la normativa vigente.

**212.** Fomentar la promoción de medidas de seguimiento que apoyen la atención, correctiva y preventiva, de la problemática determinada mediante las auditorías externas.

**213.** Procurar que las áreas entreguen oportunamente la información y documentación requerida por el Órgano de Fiscalización Superior o por auditores externos.

## XXXV. Actualización de la Normativa Interna

### *Objetivos*

— Implantar y/o actualizar la normativa complementaria en materia de control, fiscalización y evaluación de las funciones presupuestales globales y propiciar la revisión y actualización de los ordenamientos y disposiciones que rigen los procesos administrativos en la Comisión Nacional, a

fin de reducir costos, incrementar la oportunidad y transparencia de las operaciones y favorecer la iniciativa de los servidores públicos.

- Fortalecer la aplicación del marco legal vigente, mediante su constante difusión y una permanente asesoría y capacitación a los servidores públicos cuya labor se relacione con estos procesos.
- Orientar la adecuación de la normativa administrativa vigente, así como elaborar normas de carácter específico en materia de control. Asimismo, dar a conocer y participar en la emisión de los criterios de interpretación para efectos administrativos que regulan las materias antes señaladas, de acuerdo con las políticas de modernización de la gestión pública, a fin de que las áreas de la comisión encargadas de su aplicación cuenten con normas, políticas y lineamientos claros y ágiles, que les permitan realizar el logro de sus objetivos con eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.
- Brindar asesoría en materia de trabajo y administración de la Comisión.
- Asesorar a los comités y subcomités integrados en la Comisión

### *Acciones*

**214.** Realizar las adecuaciones normativas en materia de control, fiscalización y evaluación y emitir las para su debida observancia y cumplimiento, previo acuerdo con la Presidencia del Organismo.

**215.** Orientar la actualización de normas específicas en materia de administrativa.

**216.** Difundir y proponer los criterios de interpretación de carácter general para efectos administrativos sobre las disposiciones en materia administrativa.

**217.** Analizar las disposiciones legales que regulan las funciones y atribuciones de las áreas de la Comisión.

**218.** Verificar que la normativa en materia de presupuesto, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, bienes muebles y recursos humanos, tanto de reciente emisión como la existente, se apegue a lo estipulado por los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos y en la normativa federal que se aplique a la Comisión Nacional.

**219.** Efectuar revisiones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.

**220.** Solicitar a la unidad administrativa responsable que efectúe la revisión y/o actualización de las disposiciones normativas, cuando resultado de practicar una revisión de auditoría se observen errores.

**221.** Analizar y resolver las solicitudes de terceros capacitados para practicar avalúos de bienes muebles que presenten las Unidades de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**222.** Apoyar a las Unidades de la Comisión en la realización de acciones previas sobre procedimientos, contrataciones u otros aspectos relevantes, así como programas especiales relacionados con las materias competencia de la Contraloría.

**223.** Asesorar en materia de contabilidad, presupuesto, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras, servicios relacionados con obras, enajenación de bienes, recursos humanos, etcétera.

**224.** Emitir opiniones sobre las propuestas y actualización de la normativa que presenten las áreas.

XXXVI. Atención de Quejas y Denuncias en contra de los Servidores Públicos de la Comisión

*Objetivos*

- Vigilar y propiciar el buen funcionamiento del quehacer de la Comisión Nacional, para combatir la corrupción y la impunidad en la ejecución de los trabajos a cargo del Organismo, enfatizando la aplicación estricta de las normas y lineamientos que regulan su gestión.
- Verificar la estricta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la instrucción de procedimientos administrativos de responsabilidades, respetando las garantías y derechos del presunto infractor. Asimismo, previo acuerdo del Presidente de la Comisión, imponer con todo rigor las sanciones que resulten procedentes. Emitir los acuerdos y resoluciones de no responsabilidad respecto de los asuntos con insuficiencia normativa o probatoria para el fincamiento de responsabilidades.
- Recibir y atender las denuncias, quejas e inconformidades interpuestas en contra de los servidores públicos de la Comisión.

*Acciones*

- 225.** Implantar mecanismos de recepción, control y seguimiento de las quejas y denuncias que sean depositadas en el buzón de quejas que al efecto tiene designado la Contraloría Interna, así como aquellas que sean presentadas directamente en las oficinas que ocupa la misma.
- 226.** Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de la Comisión Nacional captadas mediante los mecanismos que opere y/o coordine la Contraloría Interna.
- 227.** Orientar de manera inmediata al ciudadano que se presenta en las instalaciones de la Contraloría Interna, a fin de solucionar la problemática que expone al momento de realizar un trámite o al solicitar un servicio.
- 228.** Atender las consultas, sugerencias, reconocimientos y peticiones que se reciban a través de los mecanismos que se establezcan para conformar el Sistema de Quejas y Denuncias en contra de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional.
- 229.** Atender las solicitudes de intervención de los proveedores o contratistas, a fin de conciliar los aspectos que susciten el incumplimiento de los contratos o los efectos de la rescisión de los mismos, sin perjuicio de la instancia jurisdiccional que resulte procedente.
- 230.** Desahogar a través de reuniones de conciliación los reclamos del solicitante, con apego al marco normativo y jurídico aplicable.
- 231.** Practicar las investigaciones y aclaraciones necesarias que permitan acreditar legalmente la existencia de probables responsabilidades administrativas, atribuibles a los servidores públicos de la Comisión derivadas de las quejas y denuncias recibidas en la Contraloría Interna.
- 232.** Determinar, con base en las investigaciones realizadas, si las actuaciones de los servidores públicos involucrados en las denuncias y quejas fueron apegadas a la normativa aplicable.
- 233.** Integrar toda la documentación respecto de las presuntas responsabilidades administrativas cometidas por los servidores públicos, derivadas de las auditorias practicadas por la Contraloría Interna.

**234.** Instruir los procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos, respecto de las quejas y denuncias, o bien aquellas irregularidades que hayan sido detectadas en las auditorías practicadas.

**235.** Integrar los expedientes apegándose al procedimiento que al efecto establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**236.** Analizar cada uno de los documentos que integren el expediente, valorando las pruebas que hayan sido presentadas, y, por último, emitir, para acuerdo del Presidente de la Comisión, la resolución debidamente fundada y motivada, imponiendo las sanciones que conforme a Derecho procedan.

**237.** Notificar la resolución al presunto infractor y al titular del área de su adscripción, así como a la Secodam y, en su caso, a la Tesorería de la Federación en el ámbito de su respectiva competencia.

**238.** Elaborar y presentar el informe anual sobre las denuncias y quejas en contra de servidores públicos de la Comisión.

**239.** Difundir la normativa aplicable y dar el seguimiento correspondiente en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en el rubro de declaración de situación patrimonial, exhortando al personal el cumplimiento de dichas obligaciones, proporcionando asesoría legal integral en materia de responsabilidades.

**240.** Dar vista a las autoridades correspondientes a través del representante legal de la Comisión respecto de las denuncias o querellas interpuestas en contra de los servidores públicos de la Comisión si se detectan conductas delictuosas y/o de afectación al patrimonio del Organismo.

**241.** Establecer un sistema de evaluación del cumplimiento de la normativa relativa al desempeño las labores de la Comisión.

## XXXVII. Atención y Seguimiento a Inconformidades

### *Objetivos*

- Atender a los proveedores y contratistas interesados, a fin de garantizar su derecho a manifestar las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en los procedimientos de contratación.
- Realizar, con motivo de la presentación de inconformidades, las investigaciones que resulten pertinentes a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajusten a las disposiciones de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras y Servicios Relacionados con las mismas.
- Resolver las inconformidades que se presenten por los proveedores y contratistas interesados para verificar el cumplimiento de la ley, normas, lineamientos y procedimientos aplicables.

### *Acciones*

**242.** Recibir, registrar, analizar y resolver las inconformidades que formulen los particulares por actos de las áreas de la Comisión que contravengan las disposiciones de las Leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Presupuesto de Egresos y los Reglamentos vigentes en dichas materias.



**243.** Llevar el seguimiento de las resoluciones emitidas en favor del inconforme, con objeto de verificar que se cumplan en los términos y, en caso de que no se dé el debido cumplimiento, turnar a las áreas competentes el expediente respectivo, para que se impongan las sanciones a que haya lugar.

**244.** Proponer a la superioridad los criterios y lineamientos tendentes a agilizar y perfeccionar la sustanciación y resolución de inconformidades.

**245.** Realizar las investigaciones necesarias para verificar que se haya dado cumplimiento a la normativa en la materia por parte de las áreas ejecutoras del gasto y resolver conforme a Derecho lo conducente.

**246.** Solicitar a la Dirección de Control y Auditoría la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de presupuesto, contabilidad, gasto público, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución o supervisión de obra pública, cuando se presuma la existencia de inobservancias a la ley.

**247.** Mantener permanente verificación de los criterios jurídicos y lineamientos que se formulen para la resolución a las inconformidades.

**248.** Revisar jurisprudencias y tesis que resulten aplicables en materia de presupuesto, contabilidad, gasto público, adquisiciones y obras públicas, así como de los criterios de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social, adscrita a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que contengan las resoluciones emitidas al sustanciarse los recursos de revisión y los de otras áreas que se encuentren vinculados con la materia.

**249.** Revisar que se integren correctamente los expedientes y verificar que se dicten y cumplan oportunamente los proveídos, autos, acuerdos, exhortos, diligencias, resoluciones y notificaciones.

### XXXVIII. Control Patrimonial

#### *Objetivos*

- Impulsar e intensificar la difusión de las políticas, acciones y medidas encaminadas al cumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para que los servidores públicos obligados conozcan y asuman la responsabilidad de presentar la declaración de situación patrimonial que les corresponda: inicial, conclusión/inicial, anual de modificación y/o de conclusión, en tiempo y forma.
- Vigilar que el patrimonio de los servidores públicos y el de sus dependientes económicos corresponda a los ingresos que perciban.

#### *Acciones*

**250.** Recibir, registrar y controlar las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos.

**251.** Difundir, a través de los medios de comunicación internos y externos, la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial, así como quiénes deben cumplir con ella, conforme lo establecen las disposiciones legales aplicables.

- 252.** Integrar, procesar y actualizar el padrón general de servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial.
- 253.** Otorgar asesoría a los servidores públicos que lo requieran, para el llenado del formato de declaración de situación patrimonial.
- 254.** Llevar a cabo la recepción, codificación, clasificación, revisión, control, archivo y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial.
- 255.** Emitir, previo acuerdo del Presidente de la Comisión, la sanción respectiva a los servidores públicos que incumplan, en tiempo y forma, con la presentación de la declaración de situación patrimonial.
- 256.** Instruir el procedimiento administrativo de responsabilidades, a efecto de emitir las declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 257.** Emitir las resoluciones que procedan con motivo del incumplimiento de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial.
- 258.** Notificar a los servidores públicos la sanción administrativa a que se hicieron acreedores.

### XXXIX. Modernización de la Administración

#### *Objetivos*

- Coadyuvar en la transformación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en una organización eficiente, eficaz y flexible que responda a las actuales demandas de la sociedad.
- Acceder a una administración moderna y eficiente que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive el país y a las demandas de la ciudadanía, y que promueva el uso eficiente de los recursos públicos y cumpla puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas.
- Actualizar las acciones sistemáticas tendentes a mejorar la calidad de los procesos de trabajo y la oportunidad con que se ofrecen los servicios a los usuarios; intensificar la simplificación, desregulación y adecuación del marco normativo aplicable a la actividad propia del Organismo, y contribuir al proceso de modernización y desarrollo administrativo de la Comisión.
- Cooperar en los trabajos que se desprendan de acuerdos y convenios que la Comisión Nacional celebre con entidades, dependencias o instituciones.

#### *Acciones*

- 259.** Promover la adecuación del marco normativo correspondiente al apartado de las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Comisión Nacional.
- 260.** Efectuar el análisis del proceso, adecuación del marco normativo correspondiente y autorización de estructuras orgánicas en colaboración con la Coordinación General de Administración.
- 261.** Fortalecer y consolidar la modernización de la Comisión, a través de la difusión de la herramienta metodológica para la identificación y análisis de procesos prioritarios.
- 262.** Impartir talleres para la aplicación de la guía metodológica para la identificación y análisis de procesos prioritarios.

- 263.** Promover y asesorar a las áreas de la Comisión en la modernización de la administración a través del diseño y difusión de un esquema metodológico que tiene como base la aplicación de herramientas como la planeación estratégica y el análisis de procesos e indicadores
- 264.** Otorgar asesorías a las áreas de la Comisión, conjuntamente con la Coordinación General de Administración, en la aplicación de dicha metodología.
- 265.** Promover la capacitación del personal operativo de la Contraloría en técnicas valuatorias.
- 266.** Continuar con las tareas para hacer más eficiente el programa de protección civil de la Comisión.
- 267.** Coordinar la elaboración de un programa de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo y verificar su cumplimiento.
- 268.** Implantar mecanismos ágiles y precisos que contribuyan a consolidar esquemas modernos de atención a la ciudadanía.
- 269.** Establecer mecanismos de coordinación para simplificar, modernizar y hacer eficiente el proceso de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública mediante el empleo del sistema Compranet.
- 270.** Promover la aplicación de acciones de mejora en los procesos prioritarios de las áreas de la Comisión, que contribuyan a la simplificación y eliminación de trámites burocráticos innecesarios.
- 271.** Coordinar con dependencias y organismos externos la realización de talleres de capacitación en materia modernización administrativa.
- 272.** Participar con otras entidades en proyectos que requieran el apoyo de esta Contraloría, según los convenios que se celebren entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la institución que corresponda.



*Recomendaciones*

---



# Recomendación 10/2001

---

*Síntesis: El 30 de septiembre de 2000 el señor Arturo Plasencia Abundis presentó, vía telefónica, una queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, misma que ratificó el 4 de octubre del año en cita. Manifestó que el 29 de septiembre de 2000, aproximadamente a las 22:00 horas, arribaron a su centro de trabajo (un bar) diversos vehículos, entre ellos varias patrullas pertenecientes, según su dicho, a la Policía Estatal, de los que descendieron alrededor de 20 sujetos, unos uniformados y otros de civil, quienes se introdujeron al local que ocupa el negocio donde presta sus servicios, motivo por el cual le preguntó a un elemento de la Policía Estatal si traían alguna orden, por lo que éste, junto con un elemento de la Policía Judicial Federal, lo llevaron hasta una camioneta en la que se encontraba una persona con uniforme de la PGR, donde lo golpearon y amenazaron con un arma de fuego conocida como Uzi, para posteriormente conducirlo ante el Fiscal Federal. Finalmente, indicó que los sujetos a los que se refirió en principio, después de catear todo el inmueble, se retiraron del lugar.*

*En razón de que en los hechos expuestos se encontraban involucrados servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República (PGR), el 3 de octubre de 2000 el Organismo Local remitió a esta Comisión Nacional el expediente de queja 2189/0/II, recibándose el 11 de octubre de 2000, y al que se le asignó el número de expediente 2000/3471/1.*

*Del análisis de la documentación presentada por la PGR se apreció que el 29 de septiembre de 2000, con base en la recepción de dos denuncias anónimas en la Delegación de dicha institución en Jalisco, se llevó a cabo un operativo de revisión en bares y centros nocturnos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dirigido por dos agentes del Ministerio Público de la Federación, previamente autorizados por el delegado de la dependencia federal en cita, teniendo bajo su mando a cinco elementos de la Policía Judicial de la Federación y contando con el apoyo de 15 miembros de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, quienes se introdujeron en las instalaciones del bar denominado Undicci a realizar una revisión. En dicha acción agredieron al señor Arturo Plasencia Abundis cuando éste los cuestionó respecto de si contaban con una orden que amparara su proceder, para finalmente retirarse del lugar, ya que no se encontró evidencia de algún hecho delictivo y, consecuentemente, sin que se hubiera detenido a persona alguna en ese lugar, por lo que tampoco se inició una averiguación previa o un acta circunstanciada, siendo que tal actitud implica la inobservancia del artículo 79 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y constituye una violación al derecho de seguridad jurídica consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; no obstante lo anterior, las autoridades de la Dirección General de Seguridad Pública, al rendir su informe, negaron la participación de servidores públicos de esa Dirección en los hechos mencionados, lo cual constituyó adicionalmente que se obstruyera la actividad investigadora de este Organismo Nacional, contraviniendo el contenido del artículo 69*

de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, en consecuencia, ajustándose sus conductas a lo previsto por el artículo 70 del mismo ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, quedaron acreditadas violaciones a los Derechos Humanos del agraviado, cometidas por agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Judicial Federal y elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; por ello, los días 6 y 25 de abril de 2001 este Organismo Nacional formalizó a ambas autoridades las propuestas de conciliación respectivas, obteniéndose, mediante el oficio número 1985, del 16 del mes y año citados, la aceptación de la conciliación por parte de la Procuraduría General de la República.

Sin embargo, mediante un oficio sin número, del 24 de abril del año en curso, el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco comunicó a esta Institución la no aceptación de la propuesta que le fuera planteada, opinión que fue apoyada por el licenciado Héctor Pérez Plazola, Secretario General de Gobierno de la Entidad Federativa en cita, a través del oficio CISG1107/2001, del 27 de abril de 2001, recibido en esta Comisión el 30 de abril de 2001.

Por ello, el 29 de mayo de 2001 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 10/2001, dirigida al Gobierno del Estado de Jalisco, para que se diera vista tanto a la Contraloría de ese Estado a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Jalisco que intervinieron en los presentes hechos, como al Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa para que en el ámbito de su competencia inicie y determine, en contra de los mismos, la averiguación previa correspondiente.

México, D. F., 29 de mayo de 2001

### **Sobre el caso del señor Arturo Plasencia Abundis**

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña,  
Gobernador del Estado de Jalisco,  
Guadalajara, Jal.

Muy distinguido Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo segundo; 6o., fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 42; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como 16 y 121 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2000/3471/1, relacionado

con el caso del señor Arturo Plasencia Abundis, y vistos los siguientes:

### **I. HECHOS**

**A.** El 30 de septiembre de 2000 el señor Arturo Plasencia Abundis presentó, vía telefónica, una queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, misma que ratificó el 4 de octubre del año en cita, cuando compareció en las instalaciones del Organismo Local. Manifestó que el 29 de septiembre de 2000, aproximadamente a las 22:00 horas, arribaron a su centro de trabajo (un bar) diversos vehículos, entre ellos varias patrullas, según su dicho, pertenecientes a la "Policía estatal", de los que descendieron alrededor de 20 sujetos, unos uniformados y otros de civil, quienes se introdujeron al local que ocupa el negocio donde presta sus servicios, motivo por el cual le preguntó a un elemento de la



“Policía estatal” si traían alguna orden, por lo que éste, junto con un elemento de la Policía Judicial Federal, lo llevaron hasta una camioneta Suburban, en la que se encontraba una persona con uniforme de la “PGR”, donde lo golpearon y amenazaron con un arma de fuego “conocida como Uzi”, para posteriormente conducirlo ante el Fiscal Federal. Finalmente, indicó que los sujetos a los que se refirió en principio, después de catear “todo el inmueble sin orden”, se retiraron del lugar.

**B.** En razón de que en los hechos expuestos se encontraban involucrados servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República, el 3 de octubre de 2000 el Organismo Local remitió a esta Comisión Nacional el expediente de queja 2189/0/II, recibándose el 11 de octubre de 2000, y al que se le asignó el número de expediente 2000/3471/1.

**C.** Esta Comisión Nacional solicitó a la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República información respecto de los hechos que nos ocupan, obteniéndose las respuestas respectivas y de las que se derivó, del informe rendido por los licenciados Alfredo Aguilera Aranda y Abel Regalado Ramírez, agentes del Ministerio Público de la Federación, que éstos dirigieron un operativo denominado “preventivo a la comisión de hechos constitutivos de delito”, ordenado por el Delegado de la PGR en la Entidad Federativa citada, en virtud de que recibió dos escritos anónimos donde se denunciaron conductas probablemente delictivas cometidas en el interior del bar Undicci, por lo que el citado operativo se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2000, contando con la participación de cinco agentes de la Policía Judicial Federal, así como de 15 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, quienes estuvieron al mando

del primer oficial José de Jesús Barajas Pizano, los que se presentaron aproximadamente a las 22:00 horas en las instalaciones del bar Undicci, donde llevaron a cabo una revisión de las instalaciones, sin que para ello contaran con alguna orden judicial que los autorizara.

**D.** De igual forma, a través de los oficios 23843, 25031 y 25783, del 17 de octubre y 9 y 27 de noviembre de 2000, respectivamente, este Organismo Nacional requirió al licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, entonces titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, el informe relativo a la participación de personal de la Secretaría de Seguridad Pública de ese Estado, en los hechos descritos por el señor Arturo Plasencia Abundis.

**E.** Mediante un oficio sin número, del 14 de “octubre” de 2000, recibido en esta Comisión Nacional el 29 de noviembre de 2000, el licenciado Jorge Hernández Zepeda, entonces Director General Jurídico de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco, rindió el informe solicitado, en el que señaló que los días 29 y 30 de septiembre de 2000 no se contempló diligencia u operativo alguno en el bar Undicci de dicha ciudad, en el que intervinieran elementos de esa Secretaría, anexando una copia del oficio DJC/8082/2000, del 13 de “noviembre” de 2000, suscrito por el licenciado Miguel Ángel López Alba, Director Jurídico de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco; en el mismo sentido, se recibió el oficio DGJ/866/00/3439/00, del 8 de diciembre de 2000, a través del cual el referido Director General Jurídico reiteró el contenido de su oficio anterior; posteriormente, el mismo servidor público hizo llegar un oficio sin número, del 10 de enero de 2001, al cual anexó una copia del oficio SSP/DGSPE/7460/2000, del 9 de noviembre de 2000, suscrito por el ingeniero Ga-

briel Vera Fonseca, entonces Director General de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, cuyo contenido se refiere a la verificación de las “fatigas de servicios” de los días 29 y 30 de septiembre de 2000, sin que se contemplara diligencia u operativo en el bar en cita.

**F.** El 5 de abril de 2001 personal adscrito a este Organismo Nacional se comunicó por teléfono con el licenciado Víctor Manuel León Figueroa, Subsecretario General de Gobierno de Asuntos Jurídicos del Estado de Jalisco, para informarle que del análisis realizado a la documentación que integra el expediente de queja que nos ocupa, esta Comisión Nacional determinó procedente formular una propuesta de conciliación dirigida al Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, haciéndole llegar vía fax, en esa fecha, una nota informativa en donde se expusieron los razonamientos esgrimidos por personal de este Organismo para realizar el documento y la petición concreta de la propuesta.

**G.** De igual manera, el 6 de abril de 2001, por medio del oficio número 5296, esta Comisión Nacional notificó al doctor Mario I. Álvarez Ledesma, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, la propuesta de conciliación elaborada por esta Institución sobre el caso del señor Arturo Plasencia Abundis, respecto de los actos y omisiones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, así como de los elementos de la Policía Judicial Federal que indebidamente realizaron el denominado “operativo preventivo a la comisión de hechos constitutivos de delito” y que con motivo del mismo revisaron el establecimiento donde se encontraba el señor Arturo Plasencia Abundis como empleado del bar Undicci.

**H.** El 18 de abril de 2001, en esta Comisión Nacional se recibió el oficio número 1985, del 16 del mes y año citados, suscrito por el doctor Mario I. Álvarez Ledesma, por medio del cual comunicó la aceptación, por parte de la Procuraduría General de la República, de la propuesta de conciliación referida en el inciso que antecede.

**I.** El 25 de abril de 2001 se envió al licenciado Héctor Pérez Plazola, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, vía fax, el oficio número 6251, de la misma fecha, por medio del cual se le notificó formalmente la propuesta de conciliación elaborada por esta Comisión Nacional con motivo de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio del señor Arturo Plasencia Abundis por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, consistentes en una detención arbitraria, solicitándole en el citado documento que se diera vista a la Contraloría General del Estado en cita y a la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, para que en el ámbito de sus respectivas competencias iniciaran el procedimiento administrativo de investigación y la averiguación previa en contra de los elementos de la referida corporación policiaca que participaron en el operativo llevado a cabo el 29 de septiembre de 2000 en el bar Undicci; asimismo, que el citado Órgano de Control iniciara el procedimiento administrativo en contra de los siguientes servidores públicos: ingeniero Gabriel Vera Fonseca y licenciado Miguel Ángel López Alba, Director General de Seguridad Pública y Director Jurídico de lo Contencioso, respectivamente, ambos adscritos a la Secretaría mencionada, ya que con sus informes obstaculizaron la actividad investigadora de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos al negar sistemáticamente la participación de elementos de dicha Secretaría en los hechos descritos por el señor Arturo Plasencia Abundis.

**J.** Mediante un oficio sin número, del 24 de abril de 2001, recibido en esta Comisión Nacional el 2 de mayo del año mencionado, el Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco informó que no era posible aceptar la propuesta de conciliación, ya que de los informes rendidos por esa Subsecretaría, así como por la Secretaría de Seguridad Pública, se desprendió que en los archivos de la mencionada dependencia no existe documento alguno que sirva de base para fincar responsabilidad a los funcionarios que se mencionan en la queja, agregando que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública que se nombran se encontraban comisionados a la Subdelegación de la Policía Judicial Federal en Jalisco. Por medio del oficio CISG1107/2001, del 27 de abril de 2001, recibido en esta Comisión el 30 del mes y año en cita, el Secretario General de Gobierno de Jalisco se adhirió a la respuesta otorgada por el licenciado Víctor Manuel León Figueroa, en su calidad de Subsecretario.

## II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

**A.** La certificación de la llamada telefónica del señor Arturo Plasencia Abundis, del 30 de septiembre de 2000, así como la comparecencia de dicha persona ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco el 4 de octubre de 2000, que originó la radicación del expediente de queja 2189/00/II.

**B.** El expediente de queja 2189/00/II, remitido por el Organismo Local de referencia y recibido en esta Comisión Nacional el 11 de octubre de 2000.

**C.** Los oficios números 23844, 25527 y 26507, del 17 de octubre, 22 de noviembre y 11 de di-

ciembre de 2000, como corresponde, a través de los cuales este Organismo Nacional requirió a la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República un informe sobre los hechos constitutivos de la queja.

**D.** El oficio 26178/00, del 3 de noviembre de 2000, suscrito por el Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, por el que dio respuesta a la solicitud formulada por esta Comisión Nacional y al que anexó diversa documentación.

**E.** Los oficios 23843, 25031 y 25783, del 17 de octubre y 9 y 27 de noviembre de 2000, respectivamente, a través de los cuales este Organismo Nacional requirió al licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, entonces titular de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco, un informe sobre los hechos constitutivos de la queja.

**F.** Un oficio sin número, del 14 de octubre de 2000, recibido en esta Comisión Nacional el 29 de noviembre del año citado, firmado por el licenciado Jorge Hernández Zepeda, entonces Director General Jurídico de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco, mediante el cual informó que personal de esa Secretaría no intervino en diligencia u operativo alguno en el bar Undicci los días 29 y 30 de septiembre de 2000.

**G.** La constancia de la remisión, vía fax, de la nota informativa relativa a la propuesta de conciliación del caso del señor Arturo Plasencia Abundis, enviada el 5 de abril de 2001 al licenciado Víctor Manuel León Figueroa, Subsecretario General de Gobierno de Asuntos Jurídicos del Estado de Jalisco.

**H.** El oficio 5296, del 6 de abril de 2001, dirigido al doctor Mario I. Álvarez Ledesma, Director Ge-

neral de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se le notificó la propuesta de conciliación relativa al presente caso.

**I.** El oficio número 1985, del 16 de abril de 2001, firmado por el Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, a través del cual informó sobre la aceptación de la propuesta de conciliación planteada.

**J.** El oficio 6251, del 25 de abril de 2001, dirigido al licenciado Héctor Pérez Plazola, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se le formalizó la propuesta de conciliación formulada por este Organismo Nacional.

**K.** Un oficio sin número, del 24 de abril de 2001, suscrito por el citado licenciado Víctor Manuel León Figueroa, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, por medio del cual comunicó la no aceptación a la propuesta de conciliación referida en el inciso que antecede.

**L.** El oficio CISG1107/2001, del 27 de abril de 2001, firmado por el titular de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco, a través de la cual notificó que se adhería a la opinión del Subsecretario mencionado en el inciso que antecede.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 29 de septiembre de 2000, con base en la recepción de dos denuncias anónimas en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Jalisco, se llevó a cabo un operativo de revisión en bares y centros nocturnos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dirigido por dos agentes

del Ministerio Público de la Federación, previamente autorizados por el Delegado de la Procuraduría en cita, teniendo bajo su mando a cinco elementos de la Policía Judicial de la Federación y contando con el apoyo de 15 miembros de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, quienes se encontraban a las órdenes del primer oficial José de Jesús Barajas Pizano, también adscrito a la Dirección en cita, quienes se introdujeron en las instalaciones del bar Undicci, realizando una revisión y agrediendo al señor Arturo Plasencia Abundis cuando éste les cuestionó si contaban con una orden que amparara su proceder, para finalmente retirarse del lugar, ya que no se encontró evidencia de algún hecho delictivo y, consecuentemente, sin que se hubiera detenido a ninguna persona en el lugar mencionado, por lo que tampoco se inició una averiguación previa o un acta circunstanciada al respecto.

Del análisis efectuado a la documentación que obra en el expediente de queja que nos ocupa, se observaron violaciones a los Derechos Humanos del agraviado, cometidas por agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Judicial Federal y elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; por ello, los días 6 y 25 de abril de 2001 este Organismo Nacional formalizó a ambas autoridades las propuestas de conciliación respectivas, obteniéndose, mediante el oficio número 1985, del 16 del mes y año mencionados, la aceptación de la conciliación por parte de la Procuraduría General de la República.

Sin embargo, mediante un oficio sin número, del 24 de abril del año en curso, el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco, comunicó a esta Institución la no aceptación de la propuesta que le fuera planteada, ya que no existe documento

alguno que sirva de base para fincar responsabilidad a los funcionarios que se mencionan en la queja, opinión que fue apoyada por el licenciado Héctor Pérez Plazola, Secretario General de Gobierno de la Entidad Federativa en cita, a través del oficio CISG1107/2001, del 27 de abril de 2001, recibido en esta Comisión el 30 de abril del año en curso.

#### IV. OBSERVACIONES

Del análisis de las evidencias que integran el expediente de queja que nos ocupa, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos encontró evidencias suficientes que acreditan conductas de servidores públicos constitutivas de violaciones al derecho a la seguridad jurídica, cometidas en agravio del señor Arturo Plasencia Abundis, siendo éstas las siguientes:

**A.** Mediante los oficios SSP/DGSPE/7460/2000 y DJC/8082/2000, de los días 9 y 13 de noviembre de 2000, respectivamente, el ingeniero Gabriel Vera Fonseca y el licenciado Miguel Ángel López Alba, Director General de Seguridad Pública y Director Jurídico de lo Contencioso, respectivamente, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, informaron que en relación con la queja del señor Arturo Plasencia Abundis, los días 29 y 30 de septiembre de 2000 no se contempló diligencia u operativo alguno en el bar Undicci de dicha ciudad, en el que intervinieran elementos de esa Secretaría.

No obstante lo anterior, del informe rendido por los licenciados Alfredo Aguilera Aranda y Abel Regalado Ramírez, ambos agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en Jalisco, contenido en el oficio 1789, del

26 de octubre de 2000, el cual fue dirigido al agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A” de la referida Delegación, se advirtió que sí se realizó un operativo preventivo en dicho bar, para el cual contaron con el apoyo del primer oficial de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, José de Jesús Barajas Pizano, quien, a su vez, tuvo bajo su mando en esa ocasión a 15 elementos de la Dirección citada, los cuales se introdujeron las instalaciones que ocupa el bar Undicci sin contar con una orden de cateo que justificara su actuación y sin obtener la autorización del dueño del mismo, agrediendo además al quejoso, quien únicamente los cuestionó respecto de si contaban con un documento que sustentara jurídicamente su actuación.

**B.** Por lo anterior, esta Comisión Nacional, mediante el oficio número 6251, del 25 de abril de 2001, formalizó al licenciado Héctor Pérez Plazola, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, la propuesta de conciliación respecto del caso del señor Arturo Plasencia Abundis, obteniéndose en respuesta un oficio sin número, del 24 de abril de 2001, suscrito por el licenciado Víctor Manuel León Figueroa, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos, a través del cual notificó la no aceptación de la citada propuesta, lo cual fue reiterado a través del oficio CISG 1107/2001, del 27 de abril de 2001, suscrito por el Secretario General de Gobierno, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento Interno de esta Institución, se procedió a la elaboración de la presente Recomendación.

En dicho oficio se argumentó, sin negar los hechos atribuidos a los servidores públicos señalados por el quejoso, que no existe documento alguno que sirva de base para fincar respon-

sabilidad a los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado que participaron en el operativo que dio origen a la queja, agregando que se encontraban comisionados a la Subdelegación de la Policía Judicial Federal en Jalisco, y actuaron bajo el mando de los agentes del Ministerio Público de la Federación.

Al respecto, este Organismo Nacional considera que con fundamento en el artículo 3o., fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, será la Contraloría Interna General del Estado y no la Secretaría General de Gobierno la instancia a la cual le corresponderá señalar si existen o no elementos que acrediten la responsabilidad administrativa de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y no al Secretario General de Gobierno.

C. Independientemente de lo anterior, considerando el contenido del artículo señalado en el párrafo que antecede, pero en su fracción VIII, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos aprecia que los servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado en cita probablemente incurrieron en responsabilidad por las actitudes que desplegaron durante el denominado “operativo preventivo a la comisión de hechos constitutivos de delito”, consistentes en introducirse en el local que ocupa el multicitado bar sin contar con la orden correspondiente ni el permiso respectivo del dueño del mismo, en compañía de una autoridad federal que no tiene facultades para llevar a cabo funciones de prevención de los delitos y, por lo tanto, a la que no le correspondía la revisión del local del caso; y que agredieron al señor Arturo Plasencia Abundis, quien, como trabajador del referido bar, únicamente los cuestionó respecto de si poseían una orden emitida por autoridad competente que fun-

damentara y justificara la causa legal del procedimiento; todo lo anterior implica la inobservancia del contenido del artículo 79 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y constituye una violación al derecho a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, es procedente señalar que el hecho de que los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado que se encontraban comisionados y que actuaron bajo el mando del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Procuraduría General de la República, no significa que pertenezcan a dicha instancia federal y mucho menos que sus conductas no se tengan que sujetar a la legalidad; por tanto, al incurrir en actos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, les es aplicable el contenido del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el 2o. de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Entidad Federativa en cita.

Finalmente, se aprecia que, además de que los servidores públicos referidos no se apegaron a la normativa que los rige, también infringieron lo que disponen los artículos 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 7o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 1o., 2o., 3o. y 8o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que en términos generales se refieren a la tutela del principio fundamental de seguridad jurídica, el cual le corresponde al Estado proporcionar, y que además son normas vigentes en nuestro país, de acuerdo con los términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D. Retomando lo expuesto en el punto A del presente capítulo de observaciones, e independien-

temente de que quedaron acreditadas las irregularidades en que incurrieron los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, es imprescindible destacar que el contenido de los informes emitidos por el ingeniero Gabriel Vera Fonseca y el licenciado Miguel Ángel López Alba, donde refirieron que no se llevó a cabo ningún operativo en la fecha indicada por el quejoso, evidenció para este Organismo Nacional que dichos funcionarios obstaculizaron la actividad investigadora de esta Institución, demostrándose además su desinterés porque fuera reparada la violación a los Derechos Humanos cometida, contraviniendo el contenido del artículo 69 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y, en consecuencia, ajustándose sus conductas a lo previsto por el artículo 70 del mismo ordenamiento jurídico, que señala que las autoridades y los servidores públicos serán responsables penal y administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de quejas e inconformidades ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, situación que, con fundamento en el artículo 72 del mismo ordenamiento jurídico señalado, se deberá hacer del conocimiento de las autoridades superiores competentes para efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que deban imponerse.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, respetuosamente a usted, Gobernador del Estado de Jalisco, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Con motivo de las observaciones reseñadas en la presente Recomendación, se dé vista a la Contraloría General del Gobierno del Es-

tado de Jalisco, con objeto de que se realicen las acciones tendentes a la determinación de la responsabilidad administrativa en la que pudieron incurrir los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco que participaron en el operativo llevado a cabo el 29 de septiembre de 2000 en el bar denominado Undicci, así como a los servidores públicos ingeniero Gabriel Vera Fonseca y licenciado Miguel Ángel López Alba, Director General de Seguridad Pública y Director Jurídico de lo Contencioso, respectivamente, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, por las omisiones en los informes rendidos ante este Organismo Nacional.

**SEGUNDA.** Se dé vista al Procurador General de Justicia de ese Estado a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para el inicio de la averiguación previa correspondiente en contra de los servidores públicos referidos, por las conductas que pudieran ser constitutivas de delito.

**TERCERA.** Que toda la información generada con motivo del inicio y determinación del procedimiento administrativo que inicie la Contraloría General del Estado con motivo de la presente Recomendación, por su conducto sea remitida a este Organismo Nacional a efecto de estar en posibilidad de darle seguimiento y verificar, de ser el caso, que ésta se cumpla en forma cabal, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos .

De acuerdo con lo señalado por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta

irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas

correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación de mérito.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente  
El Presidente de la Comisión Nacional  
Rúbrica



# Recomendación 11/2001

---

*Síntesis: El 1 de septiembre de 1999 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor César Alejandro Carrillo Figueroa, en el cual refirió que en cumplimiento a la ejecutoria que dictó en el amparo directo DT/6753/95, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo, el 22 de agosto de 1995 la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al resolver el juicio laboral 1246/94, condenó a la Secretaría de Salud a cubrirle al actor las prestaciones económicas que le demandó, pero éstas no le han sido pagadas, no obstante que el laudo se encuentra firme, por lo cual considera que se atenta contra sus Derechos Humanos. Asimismo, el 9 de febrero de 2000 se recibió el escrito de queja de la señora Anastacia Ramos Venegas, en el que señaló que demandó laboralmente a la Secretaría de Salud y que el procedimiento fue sustanciado en el expediente laboral 926/93, y el 21 de septiembre de 1998 la Segunda Sala emitió un laudo favorable a sus intereses, mediante el cual ordenó a dicha Secretaría que la reinstalara en el puesto del que fue despedida y le cubriera las prestaciones económicas que reclamó. Por lo anterior, este Organismo Nacional inició los expedientes 1999/3910 y 2000/642, respectivamente, y en virtud de que en los actos constitutivos de las quejas existe identidad de acciones y omisiones atribuibles a la misma dependencia, éstos fueron acumulados.*

*Del análisis de las constancias que integran dichos expedientes, esta Comisión Nacional observó que la mencionada Secretaría violó en perjuicio de los quejosos su derecho de igualdad ante la ley y el reconocimiento del derecho contenido en el párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual les garantiza que “las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los Tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones...”, en virtud de que, no obstante que las resoluciones correspondientes se encuentran firmes, la Secretaría de Salud no ha cumplido la condena que le impuso la autoridad del trabajo. Por ello, el 30 de mayo de 2001 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 11/2001, dirigida al Secretario de Salud, a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda a fin de que se establezcan los mecanismos legales y administrativos necesarios para cumplir en sus términos los laudos que dictó en su contra la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para que de esa manera se les restituya a los agraviados el goce de los derechos que les fueron reconocidos en tales resoluciones; asimismo, dé vista al órgano de control interno a fin de que inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos responsables del cumplimiento del laudo en esa Secretaría de Salud y se ordene lo conducente para que se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; por otra parte, gire instrucciones a quien corresponda para que en los casos análogos a los que dieron origen a la presente Recomendación se analicen y, de ser el caso, se les restituya a los actores en el pleno goce de los derechos que las autoridades laborales les hayan reconocido.*

México, D. F., 30 de mayo de 2001

**Sobre el caso de los señores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas**

Dr. Julio José Frenk Mora,  
Secretario de Salud,  
Ciudad

Muy distinguido señor Secretario:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44, 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en los expedientes 1999/3910 y 2000/642, relacionados con las quejas presentadas por los señores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas, respectivamente, y vistos los siguientes:

**I. HECHOS**

**A.** El 1 de septiembre de 1999 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor César Alejandro Carrillo Figueroa, en el que sustancialmente refirió que en cumplimiento a la ejecutoria que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo dictó en el amparo directo DT/6753/95, el 22 de agosto de 1995, la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al resolver el juicio laboral 1246/94, condenó a esa Secretaría a cubrirle al actor las prestaciones económicas que le demandó, pero éstas no le han sido pagadas, no obstante que el laudo se encuentra firme, lo cual consideró que atenta contra sus Derechos Humanos.

**B.** Asimismo, el 9 de febrero de 2000 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora Anastacia Ramos Venegas, en el que señaló que demandó laboralmente a la Secretaría de Salud, cuyo procedimiento fue sustanciado en el expediente laboral 926/93 por la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la cual, el 21 de septiembre de 1998, emitió un laudo favorable a sus intereses, mediante el cual se le ordenó a dicha Secretaría que la reinstalara en el puesto del que fue despedida y le cubriera las prestaciones económicas que le reclamó.

De igual forma, precisó que la parte primera del laudo fue cumplida en sus términos, ya que el 1 de marzo de 1999 quedó formalmente reinstalada en su centro de trabajo, donde con posterioridad presentó su renuncia y que con relación al pago de sus prestaciones económicas, éstas no le han sido cubiertas en la actualidad, por lo cual consideró que sus Derechos Humanos le fueron vulnerados.

**C.** Por lo anterior, esta Comisión Nacional inició los expedientes 1999/3910 y 2000/642, y en virtud de que en los actos constitutivos de las quejas que los motivó existen identidad de acciones y omisiones atribuidas a esa Secretaría de Estado, el segundo de los expedientes mencionados fue acumulado al primero, en cuyo proceso de integración se le solicitó a esa dependencia a su digno cargo los informes inherentes a los casos que nos ocupan, mismos que se obsequiaron en su oportunidad, para ser analizados y valorados conjuntamente con las diversas constancias que forman parte del sumario, en el apartado Observaciones de la presente Recomendación.

**II. EVIDENCIAS**

**A. En el caso del señor César Alejandro Carrillo Figueroa las constituyen:**

1. El escrito de queja que presentó el 1 de septiembre de 1999 ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. El laudo que el 22 de agosto de 1995 dictó la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el expediente laboral 12 46/94.

3. El oficio PTFCA/111/99, del 22 de septiembre de 1999, suscrito por el licenciado Pedro Ojeda Paullada, entonces Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al que adjuntó el similar PSS/119/99, de la misma fecha, firmado por el licenciado Rafael Moreno Ballinas, Magistrado Presidente de la Segunda Sala de ese Tribunal, a través del cual rindió el informe correspondiente respecto del trámite del expediente laboral 1246/94.

4. El diverso DG/102/3000, del 30 de septiembre de 1999, suscrito por el licenciado José Ivo Cárabez Trejo, entonces Director Consultivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, al que anexó el oficio 2986, del 28 del mes y año citados, firmado por el licenciado Miguel Bio Chan, entonces Director de lo Contencioso de la propia Secretaría, a través del cual se le envió el informe solicitado.

5. El diverso V2/06, del 5 de enero de 2000, a través del cual este Organismo Nacional formalizó a la Secretaría de Salud una propuesta de conciliación, con la finalidad de lograr que se resarciera al quejoso, señor César Alejandro Carrillo Figueroa, el goce de sus Derechos Humanos que le fueron vulnerados.

6. El oficio DG/102/0471, del 1 de febrero de 2000, firmado por la licenciada Viviana Pérez Grovas T., entonces encargada de la Dirección Consultiva de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos de la Secretaría de Salud, en el que reiteró el contenido del oficio DG/102/3000, del 29 de septiembre de 1999, suscrito por el licenciado José Ivo Cárabez Trejo, y en ese tenor se pronunció en el sentido de que la Secretaría de Salud “no sería la autoridad responsable para pronunciarse sobre la aceptación o no de la propuesta de conciliación que se le planteara”.

7. El diverso PTFCA/124/2000, del 18 de septiembre de 2000, suscrito por el licenciado Pedro Ojeda Paullada, entonces Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al que adjuntó el oficio PSS/133/2000, de la fecha mencionada, firmado por el licenciado Rafael Moreno Ballinas, Magistrado Presidente de la Segunda Sala de ese Tribunal, en el que comunicó que mediante los acuerdos plenarios del 30 de septiembre y 28 de octubre de 1999, 1 de febrero y 13 de septiembre de 2000, esa autoridad laboral, ante el reiterado incumplimiento de la Secretaría de Salud, ordenó imponerle a dicha dependencia una multa de \$1.00 (Un peso 00/100 M. N.).

8. El acta circunstanciada del 13 de diciembre de 2000, levantada por visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional, donde hicieron constar la reunión de trabajo que sostuvieron en esa fecha con servidoras públicas de la Secretaría de Salud, respecto de la propuesta de conciliación antes precisada.

9. El oficio DG/102/5235, del 21 de diciembre de 2000, suscrito por la licenciada Viviana Pérez Grovas T., Directora Consultiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, mediante el cual informó que esa Dirección realizaba las acciones ante las instancias competentes a efecto de concluir el asunto del señor César Alejandro Carrillo Figueroa, sin precisar en qué consistían tales acciones.

10. El acta circunstanciada del 17 de enero de 2001, realizada por personal de este Organismo Nacional, en la que hicieron constar la reunión de trabajo que sostuvieron con el licenciado Antonio D'Stefano Sahagún, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, respecto del caso que nos ocupa.

**B. En el caso de la señora Anastacia Ramos Venegas las constituyen:**

1. El escrito de queja que presentó el 9 de febrero de 2000, ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. El laudo que el 21 de septiembre de 1998 emitió la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el expediente laboral 572/93 y su acumulado 926/93.

3. La diligencia que el 20 de enero de 1999 realizó el licenciado Benjamín Hernández López, actuario del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, donde hizo constar que requirió al licenciado Alberto Yáñez Hernández, apoderado legal de la Secretaría de Salud, el cumplimiento total del laudo, aceptando este último dicho requerimiento.

4. El acta circunstanciada del 28 de mayo de 1999, en la que el licenciado José Luis González Hernández, actuario del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, hizo constar que requirió al licenciado Alberto Yáñez Hernández, apoderado legal de la Secretaría de Salud, el cumplimiento total del laudo del 21 de septiembre de 1998.

5. Los acuerdos del 23 de septiembre de 1999 y 5 de abril de 2000, mediante los cuales la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje le impuso a la Secretaría de Salud

una multa de \$1.00 (Un peso 00/100 M. N.) por incumplimiento al laudo de referencia.

6. Los oficios DG/102/1150 y DG/102/1341, del 13 y 30 de marzo de 2000, respectivamente, suscritos por la licenciada Viviana Pérez Grovas T., Directora Consultiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, a través de los cuales rindió a esta Institución Nacional el informe que le fuera solicitado.

7. El oficio V2/019258, del 26 de julio de 2000, por medio del cual esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formalizó a la Secretaría de Salud una propuesta de conciliación con la finalidad de lograr que se resarciera a la quejosa, señora Anastacia Ramos Venegas el goce de sus Derechos Humanos que le fueron vulnerados.

8. El diverso 102/DG/3581, del 22 de agosto de 2000, suscrito por la licenciada Viviana Pérez Grovas T., Directora Consultiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, en el que reiteró el contenido de los oficios DG/102/1150 y DG/102/1341, del 13 y 29 de marzo de 2000, y señaló que corresponde al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California cubrir a la quejosa las prestaciones económicas a que fue condenada la Secretaría de Salud.

9. La resolución del incidente de liquidación del 10 de julio de 2000, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para la ejecución del laudo del expediente laboral 572/93 y su acumulado 926/93, mediante el cual condenó a la Secretaría de Salud al pago de salarios caídos a la quejosa Anastacia Ramos Venegas por la cantidad de \$150,069.33 (Ciento cincuenta mil sesenta y nueve pesos 33/100 M. N.).

**10.** El acta circunstanciada del 13 de diciembre de 2000, levantada por visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional, en la que hicieron constar la reunión de trabajo que sostuvieron con servidoras públicas de la Secretaría de Salud, respecto de la propuesta de conciliación.

**11.** El oficio DG/102/5235, del 5 de enero de 2001, suscrito por la licenciada Viviana Pérez Grovas T., Directora Consultiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, mediante el cual informó que actualmente esa Dirección realizaba las acciones ante las instancias competentes para concluir el asunto de la señora Anastacia Ramos Venegas, sin precisar en qué consistían éstas.

**12.** El acta circunstanciada del 17 de enero de 2001, realizada por personal de este Organismo Nacional, en la que hicieron constar los resultados de la reunión de trabajo que sostuvieron con el licenciado Marco Antonio D'Stefano Sahagún, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, respecto del caso que nos ocupa.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

La Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje emitió, el 22 de agosto de 1995, en el expediente laboral número 1246/94, y el 21 de septiembre de 1998, en el sumario 572/93 y su acumulado 926/93, un laudo a través del cual condenó a esa Secretaría de Salud a cubrirle a los actores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas las prestaciones económicas y laborales que le demandaron, siendo que hasta el momento de emitirse la presente Recomendación esa dependencia no ha dado cumplimiento total a los mandamientos que dictó la citada autoridad del trabajo.

Es importante señalar que al no haberse impugnado las resoluciones en comento, éstas quedaron firmes y a partir de ese momento la Secretaría a su cargo quedó legalmente obligada a cumplir y acatar en sus términos las determinaciones de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para lo cual debió llevar a cabo los mecanismos necesarios tendentes a restituir a los actores el goce de sus derechos, y al incumplir con dicha obligación actualizó no solamente una acción prevista y sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sino también una flagrante violación a los Derechos Humanos de los señores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas.

### IV. OBSERVACIONES

**A.** Antes de entrar al estudio de las constancias que integran el expediente de queja, las cuales permitieron a esta Comisión Nacional confirmar la existencia de la violación a los Derechos Humanos precisada en el capítulo que antecede, es oportuno señalar que en nuestro país el Estado de Derecho sienta sus bases en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo texto se reconoce un catálogo de Derechos Humanos que otorgan y garantizan seguridad jurídica a los gobernados mediante el principio de legalidad.

Lo anterior permite considerar que los Derechos Humanos son auténticas vivencias de los pueblos o de grupos sociales que se reconocen al máximo nivel para lograr el pleno reconocimiento de libertades y atributos que corresponden a la persona humana por el simple hecho de tener esa calidad.

De igual forma, el reconocimiento de los derechos del individuo frente al Estado no sólo se

encuentra consagrado en la Ley Suprema, sino también en diversos ordenamientos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su aspecto positivo se reconoce por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133, como Ley Suprema, así como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Lo anterior permite concluir que en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el marco jurídico que deberá respetar la autoridad cuando emita un acto hacia los gobernados, de tal suerte que si con dicho acto se afectan los intereses de las personas, éstas podrán acudir libremente ante los tribunales previamente establecidos para ejercitar su derecho y demandar que la autoridad responsable les resarza el daño que con su actuación les causó; tal es el caso de los ahora agraviados César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas, quienes después de resultar afectados en la relación jurídica de trabajo que sostenían con esa Secretaría de Salud, acudieron ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje a dirimir su controversia, cuya acción culminó con la emisión de los laudos respectivos, mismos que al no ser impugnados quedaron firmes, y no obstante ello no han sido cumplidos por esa dependencia del Ejecutivo Federal.

**B.** En ese sentido, del análisis lógico-jurídico que se realizó a las constancias que se integraron a los expedientes de queja 1999/3910 y 2000/642, esta Comisión Nacional reitera que la Secretaría de Salud violó en perjuicio de los señores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas el reconocimiento del derecho contenido en el párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, que garantiza que “las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los Tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones...”, en virtud de que, no obstante que las resoluciones correspondientes se encuentran firmes, la Secretaría de Salud no ha cumplido la condena que le impuso la autoridad del trabajo, y ante dicha omisión a los agraviados les afectaron sus Derechos Humanos reconocidos en los artículos 8.1, 24 y 25 de la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 1o., 7o., 8o. y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que sustancialmente se refieren al derecho de igualdad ante la ley, acceso a la justicia y al derecho que tiene toda persona para que se le brinde un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley; lo anterior, en atención a los siguientes razonamientos:

Antes de entrar al estudio de la violación a los Derechos Humanos, resulta oportuno señalar que el artículo 2o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado refiere que la relación jurídica de trabajo se encuentra establecida entre los titulares de las dependencias que se precisan en el artículo 1o. del propio ordenamiento jurídico, dentro de las cuales se encuentra esa Secretaría de Estado, y los trabajadores tanto de base como de confianza, según se interpreta en el contenido del artículo 5o. de la citada ley.

En ese orden de ideas, la fracción XIV del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud confiere a su Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de comparecer y representar a su titular ante las autoridades administrativas o judiciales en los juicios o proce-

dimientos en que sea actora o demandada, así como de vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.

En ambos sentidos es conveniente precisar que los señores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas, cuando se encontraban subordinados a una relación de trabajo con esa Secretaría, fueron objeto de determinaciones administrativas internas, cuya naturaleza, consideraron, afectaba sus intereses laborales; por esa razón acudieron ante la autoridad del trabajo a demandar que la empleadora les resarciera el pleno goce de los derechos que les fueron afectados, de tal suerte que dicha autoridad, después de escuchar a las partes en conflicto, al emitir su resolución consideró procedente la acción que intentaron los ahora agraviados, y por ello condenó a esa dependencia del Ejecutivo Federal a restituirles las prestaciones que les fueron demandadas, sin que hasta el momento de emitirse la presente Recomendación la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud haya dado cumplimiento a la disposición contenida en el párrafo que antecede; lo anterior, según se desprenden de los siguientes elementos de convicción:

**1.** En el caso del señor César Alejandro Carrillo Figueroa se observó que la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el 22 de agosto de 1995, al resolver el expediente laboral número 1246/94 condenó al titular de la Secretaría de Salud a que le cubriera las prestaciones de naturaleza económica que le demandó, las cuales, con posterioridad, fueron cuantificadas en la cantidad de \$36,938.70 (Treinta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 70/100 M. N.), que comprendía el pago de los salarios caídos que se generaron hasta el 7 de diciembre de 1994, misma que se modificó a \$41,619.16 (Cuarenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 16/100

M. N.), según se desprende de la diligencia actuarial del 19 de junio de 1997, en la que se hizo constar que esa Secretaría le entregó al actor el cheque número 056007707, emitido por la Tesorería de la Federación, cuya oportunidad de cobro, a esa fecha, se encontraba vencido y por eso se tuvo por no recibido.

**2.** Respecto de la señora Anastacia Ramos Venegas se apreció que la misma Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, después de sustanciar el expediente laboral 572/93 y su acumulado 926/93, se pronunció por que esa Secretaría de Salud la reinstalara en la plaza de la que acreditó su despido injustificado y a que le cubriera las prestaciones económicas que se le precisaron en el laudo que emitió el 21 de septiembre de 1998.

De lo anterior resulta que esa Secretaría solamente cumplió con la reinstalación que se le ordenó, omitiendo, hasta el momento de emitirse la presente Recomendación, cubrir el pago de las prestaciones económicas, que hasta el 10 de julio de 2000, después de resolver el incidente de liquidación, fueron cuantificadas en la cantidad de \$150,069.33 (Ciento cincuenta mil sesenta y nueve pesos 33/100 M. N.).

**3.** Es importante señalar que los señores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas consideran que esa Secretaría ha asumido sin causa o motivo justificado una actitud evasiva y negligente con la finalidad de desligarse de la responsabilidad que le resultó en los juicios laborales arriba precisados, y por esa razón, en forma individual, solicitaron la intervención de esta Institución Nacional, con el propósito de lograr que se les resarza el pleno goce de los derechos fundamentales que les fueron lesionados, toda vez que con dicha acción se les causa un daño en sus intereses personales; por esa

razón se inició el expediente 1999/3910, al que en términos del artículo 82 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se acumuló el 2000/642, en cuyo proceso de integración se le solicitaron a esa dependencia a su digno cargo los informes inherentes a los casos que nos ocupan.

En respuesta, el 30 de septiembre de 1999, así como los días 13 y 30 de marzo de 2000, en esta Comisión Nacional se recibieron los oficios DG/102/3000, DG/102/1150 y DG/102/1341, que en aquella poca suscribieron el licenciado José Ivo Cárabez Trejo y la señora Viviana Pérez Grovas T., cuando ostentaron el cargo de Directores de lo Consultivo en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría, quienes anexaron a sus comunicados los informes y las documentales que les rindieron, a través de los diversos 2986, 014 y 1622, los licenciados Miguel Bio Chan y José Luis Martínez Colina, cuando, respectivamente, estuvieron al frente de la Dirección de lo Contencioso, y Marco Antonio Sánchez Hernández, entonces Subdirector Contencioso de la propia Dirección General.

De igual forma, se solicitó la colaboración del entonces Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, licenciado Pedro Ojeda Paullada, para que obsequiara las copias certificadas de los expedientes laborales 1246/94, 572/93 y su acumulado 926/93, cuyas constancias, una vez que fueron debidamente analizadas y valoradas por esta Comisión Nacional, al igual que los informes y las documentales citados en el párrafo que antecede, permitieron confirmar a este Organismo Nacional que, efectivamente, tal y como lo refirieron los agraviados en sus escritos de queja, esa Secretaría, por conducto de diversos servidores públicos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que han representado sus intereses legales ante la Segunda Sala de di-

cho Tribunal, no han acreditado ante dicha autoridad el cumplimiento de ambas resoluciones, no obstante de que en forma reiterada la propia Sala se los ha ordenado en los acuerdos plenarios de los días 23 y 30 de septiembre, así como del 28 de octubre de 1999 y 1 de febrero, 5 de abril y 13 de septiembre de 2000.

En ese orden de ideas, resulta oportuno señalar que el licenciado Antonio D'Stefano Sahagún, entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, a más de cinco años de que se dictó el laudo en el expediente laboral 1246/94 y a dos años ocho meses de que se resolvió el sumario 572/93 y su acumulado 926/93, no solamente dejó de implantar las medidas conducentes para cumplir en sus términos ambas resoluciones, sino que, además, omitió cumplir con el deber jurídico que tuvo a su cargo como servidor público, en el sentido de vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes, tal y como lo establece la parte final de la fracción XIV del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

En consecuencia, el proceder antes descrito también transgrede lo ordenado por el artículo 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que establece que “todo servidor público debe salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y acatar adecuadamente el servicio que le sea encomendado y para que se abstenga de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...”

Ahora bien, el hecho de que en la legislación laboral se establezcan los mecanismos para la ejecución de los laudos, no es obstáculo para



que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conozca del presente asunto, porque la formulación de quejas y denuncias, así como las resoluciones y Recomendaciones que emite esta Comisión Nacional, no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados.

De lo anterior se observa que con las omisiones realizadas por el licenciado Antonio D'Stefano Sahagún, entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, se vulneraron, en perjuicio de los señores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas, no sólo la legislación nacional aplicable al caso concreto, sino que también, como ya se ha mencionado, se transgredieron las diversas convenciones, pactos y declaraciones que en el ámbito internacional el Estado mexicano ha reconocido en favor del respeto a los Derechos Humanos.

Al respecto, es conveniente precisar que la tesis LXXVII/99, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación*, perteneciente a la novena época, tomo X, noviembre, 1999, indica lo siguiente:

[...] *Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal.* [...] No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional...

En razón de lo anterior, y en obvio de repeticiones, resulta claro que se han vulnerado los Derechos Humanos de los hoy quejosos, así como también lo previsto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que previene la supremacía de la ley.

Es pertinente señalar que la intervención de esta Comisión Nacional no trastoca el contenido de la resolución emitida por la autoridad laboral, pues en términos de lo dispuesto por el artículo 7o., fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, esta Institución no puede conocer de resoluciones de carácter jurisdiccional, entendiéndose como tales las establecidas en el artículo 19 de su Reglamento Interno; las sentencias o los laudos definitivos que concluyan la instancia; las sentencias interlocutorias que se emitan durante el proceso; los autos y acuerdos dictados por el juez o por el personal del juzgado o tribunal, para cuya expedición se haya realizado una valoración y determinación jurídica o legal, así como en materia administrativa, y los análogos a los anteriormente señalados.

A mayor abundamiento, el Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su 82 Sesión, celebrada el 8 de enero de 1996, determinó, en uno de sus puntos, que el incumplimiento de una sentencia o laudo se considera un acto u omisión de naturaleza administrativa cuando aquél resulta imputable a una autoridad, dependencia, institución o servidor público destinatario del mismo, con independencia de la materia de la resolución; y que la actuación de esta Comisión Nacional, al investigar una queja contra dicho incumplimiento, no invade aspecto jurisdiccional alguno, ya que el fondo del asunto ha quedado resuelto, y que tratándose de la ejecución de un laudo la Comisión Nacional es competente para conocer cuando el reclamo se hace consis-

tir precisamente en su incumplimiento o inejecución. Además, su intervención no toca el contenido de la resolución emitida por la autoridad laboral, que es un acto eminentemente jurisdiccional, sino que sólo tiende a que dicho laudo se cumpla, sin que por su actuación se interprete que conoce de un aspecto laboral en cuanto al conflicto que motivó el fondo del asunto ya resuelto, toda vez que, como se señaló, la ejecución es un acto que tiene carácter administrativo y debe realizarse por la autoridad, dependencia, institución, Entidad o servidor público destinatario del mismo, una vez que el fondo de la *litis* quedó resuelto y se emitió la determinación que puso fin al conflicto laboral; por esa razón se considera que probablemente ese ex funcionario también incurrió en el ejercicio indebido del cargo que se le confirió, lo cual, en términos de los artículos 60 y 61 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debe ser investigado administrativamente por el Órgano de Control Interno correspondiente.

De las consideraciones antes enunciadas se concluye que con las acciones y omisiones en que incurrió el licenciado Antonio D'Stefano Sahagún, a los señores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas se les conculcó el derecho contenido en el párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus Derechos Humanos amparados en los artículos 8.1, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, II y XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 1o., 7o., 8o. y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que sustancialmente se refieren al derecho de igualdad ante la ley, al derecho de justicia, al derecho que tiene toda persona para que se le brinde un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen

sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley; normativa internacional que al ser ratificada por México, en su aspecto positivo, se reconoce por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como Ley Suprema en su artículo 133.

4. Resulta oportuno señalar que al acreditarse la violación a los Derechos Humanos, esta Comisión Nacional consideró, de acuerdo con su normativa, la procedencia de conciliar los intereses de las partes involucradas, por lo que, con el ánimo de dar una pronta solución al caso concreto, con fundamento en los artículos 24, fracción III, y 36 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y 117, 118 y 119 de su Reglamento Interno, el 5 de enero y el 26 de julio de 2000, a través de los oficios V2/06 y V2/ 019258, envió las propuestas de conciliación al licenciado Antonio D'Stefano Sahagún, entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud; sin embargo, dichas propuestas no fueron aceptadas.

De igual forma, el 13 de diciembre de 2000 y el 17 de enero de 2001, con el mismo fin, personal de esta Comisión Nacional celebró reuniones de trabajo con el funcionario arriba mencionado, así como con personal comisionado como enlace con esta Institución Nacional, sin obtener resultado favorable alguno.

En consecuencia, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a usted, Secretario de Salud, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que implemente los mecanismos legales y administrativos necesarios

para cumplir en sus términos los laudos que dictó en su contra la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para que de esa manera se les restituya a los señores César Alejandro Carrillo Figueroa y Anastacia Ramos Venegas, el goce de sus derechos que le fueron reconocidos en dichas resoluciones.

SEGUNDA. En atención a los razonamientos vertidos en el capítulo Observaciones de la presente resolución, se d, vista al órgano de control interno que corresponda, a fin de que inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del licenciado Antonio D' Stefano Sahagún, entonces Director General de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría de Salud, y se ordene lo conducente para que puntualmente se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención, hasta la conclusión de la misma.

TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que en los casos análogos a los que dieron origen a la presente Recomendación sean analizados y, de ser el caso, se les restituya a los actores el pleno goce de los derechos que las autoridades laborales les hayan reconocido.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicitó a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esa circunstancia.

Atentamente  
El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica



# Recomendación 12/2001

---

*Síntesis: El 26 de diciembre de 2000 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora Manuela Mendoza Baltazar, mediante el cual relató hechos constitutivos de violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio del señor Mateo Hernández Barajas, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República, consistentes en detención arbitraria, ejercicio indebido del cargo, trato cruel y/o degradante e irregular integración de la averiguación previa. Lo anterior dio origen al expediente 2000/3909/1.*

*Del análisis de la información recabada y de la investigación realizada por esta Comisión Nacional se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos del señor Mateo Hernández Barajas, cometidas por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República, debido a que el 11 de diciembre de 2000, al estar realizando un recorrido de vigilancia, elementos de la Policía Judicial Federal, por el simple hecho de considerar de manera subjetiva que el agraviado se encontraba con una actitud de nerviosismo, procedieron a revisarlo y detenerlo, por lo que se presumió que previo al momento de quedar a disposición de la Representación Social de la Federación, agentes de la mencionada corporación policiaca le dieron un trato cruel y/o degradante, debido a que los mismos actuaron con exceso en el uso de la fuerza empleada, toda vez que dicha persona presentó lesiones de tipo traumático al momento de su certificación médica ante la citada autoridad investigadora, las cuales le fueron producidas en forma intencional, siendo el objetivo directo lesionarlo y no someterlo, lo que dio como resultado la presencia de lesiones innecesarias, por lo que en el caso concreto incurrieron en una responsabilidad de carácter administrativo, además de que su conducta pudiera resultar constitutiva del delito de abuso de autoridad.*

*Por otra parte, dada la gravedad del caso, se advirtieron irregularidades en la actuación del licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, ya que el 12 de diciembre de 2000 tomó la declaración al señor Mateo Hernández Barajas, en relación con los hechos expresados en el parte informativo del 11 del mes y año mencionados, y que dieron origen al inicio de la averiguación previa 959/2000/CE/III, sólo en su calidad de probable responsable en la comisión de un delito contra la salud en agravio de la sociedad, siendo que se encontraba facultado para tomarle su declaración en su calidad de ofendido e iniciar la investigación correspondiente por las lesiones que presentó.*

*Por último, no debe pasar inadvertida la actuación irregular del doctor Mario Díaz Padilla, perito médico oficial adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, ya que el 11 de diciembre de 2000 este servidor público procedió a realizar los dictámenes de integridad física y farmacodependencia al señor Mateo Hernández Barajas, en forma ambigua, pues las lesiones que presentó el mismo fueron descritas de manera deficiente, complicando con*

ello la posibilidad de establecer la mecánica de producción del tipo de lesiones e, incluso, la temporalidad de éstas, aunado a que de los mencionados certificados también se desprende que el citado profesional omitió indicar la clasificación de las lesiones.

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó al Procurador General de la República se diera vista al Órgano de Control Interno de dicha institución, con objeto de que se iniciara y determinara conforme a Derecho el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los señores Jaime Rangel Miralrio, Rubén Esparza Márquez y Bernabé Martínez Valera, agentes de la Policía Judicial Federal, así como del licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales, y del doctor Mario Díaz Padilla, perito médico oficial, todos ellos adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato.

Asimismo, que se iniciara y determinara conforme a Derecho la averiguación previa correspondiente, en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, por las lesiones que infligieron al señor Mateo Hernández Barajas, así como del licenciado Gabriel Juárez Hernández, por obstruir la procuración de la justicia.

Por último, se solicitó, en vía de colaboración, al Contralor Interno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Procuraduría General de la República, que informara lo relativo a los procedimientos administrativos que, en su caso, se iniciaran en contra de los referidos agentes de la Policía Judicial Federal, así como del mencionado agente del Ministerio Público de la Federación y del doctor Mario Díaz Padilla, todos ellos adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, así como la determinación de los mismos conforme a Derecho.

México, D. F., 31 de mayo de 2001

### **Sobre el caso del señor Mateo Hernández Barajas**

Lic. Marcial Rafael Macedo de la Concha,  
Procurador General de la República,  
Ciudad

Distinguido Procurador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 3o.; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44, y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Hu-

manos, ha procedido a examinar los elementos contenidos en el expediente 2000/3909/1, relacionado con el caso del señor Mateo Hernández Barajas, y vistos los siguientes:

### **I. HECHOS**

**A.** El 26 de diciembre de 2000 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de queja de la señora Manuela Mendoza Baltazar, en el cual denunció presuntas violaciones a los Derechos Humanos de su esposo Mateo Hernández Barajas, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República, consistentes en detención arbitraria, incomunicación, trato cruel y/o degradante e imputación indebida de hechos.

En su escrito de queja la señora Manuela Mendoza Baltazar manifestó que aproximadamente a las 20:30 horas del 11 de diciembre de 2000 iba caminando en compañía de su esposo Mateo Hernández Barajas por la calle Cerro Chaveta, de la Cuarta Sección de la colonia Piletas en León, Guanajuato, cuando un amigo de su cónyuge lo llamó y se metieron a la casa de aquél, sin recordar su dirección. En ese momento llegó una Suburban color verde oscuro sin logotipo, bajándose de ésta ocho individuos con armas de fuego, quienes dijeron ser elementos de la Policía Judicial Federal, los cuales se introdujeron en la mencionada vivienda y procedieron a subir a la Suburban a las personas que se encontraban en la casa, entre ellas a su esposo, por lo que ella se trasladó a las oficinas de la Procuraduría General de la República, donde hasta el 13 del mes y año citados la dejaron entrevistarse con su esposo; éste le manifestó que servidores públicos de la mencionada corporación le habían puesto una bolsa de plástico en la cabeza y lo golpearon en todo el cuerpo por un lapso de media hora, para después introducirle en la boca el cañón de un arma lastimándole la garganta. Asimismo, le indicó que los citados agentes le dijeron que los demás detenidos refirieron que él les vendía droga, y que debía declararse culpable, lo que no aceptó, por lo cual solicitó se investigaran los hechos a efecto de que se evitara que lo siguieran torturando.

**B.** El 13 de diciembre de 2000, personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato se presentó en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Número III, en esa Entidad Federativa, con objeto de entrevistar al señor Mateo Hernández Barajas, quien manifestó que ratificaba la queja presentada por su esposa Manuela Mendoza Baltazar, y que al momento de su aprehensión un agente de la Policía Judicial Federal

le infirió dos golpes en el estómago; además de que el 12 del mes y año citados, en las instalaciones de esa corporación policiaca, aproximadamente cinco elementos de la misma lo llevaron a una oficina donde le pusieron una bolsa de hule en la cabeza y lo golpearon en las orejas, provocándole mucho dolor en los oídos, además de jalarle el cabello, golpeándolo en el tórax y cuello, así como que le pusieron una pistola en la boca para que dijera quién era “el chido”.

En la fecha mencionada el referido personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato procedió a dar fe de la integridad física del señor Mateo Hernández Barajas, precisando que al hacerle una revisión corporal presentó las siguientes lesiones: hematoma de aproximadamente 10 centímetros de largo por cinco centímetros de ancho en la región inframaria del lado izquierdo, hematoma de aproximadamente 10 centímetros de largo por tres de ancho en la región epigástrica, hematoma de siete centímetros por cinco en la región deltoidea del brazo derecho; asimismo, el propio agraviado refirió dolor en las regiones del cuello, frontal, occipital y epigástrica.

**C.** Con objeto de integrar debidamente el expediente esta Comisión Nacional solicitó al doctor Mario I. Álvarez Ledesma, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, diversa información y documentación relacionada con el caso del señor Mateo Hernández Barajas.

En respuesta, el referido servidor público rindió el informe solicitado y anexó una copia del oficio SPP”B”/047/2001, del 16 de enero de 2001, suscrito por el licenciado Cuauhtémoc Villarreal Martínez, Subdelegado de Procedimientos Penales “B”, a través del cual se informó que la Agencia del Ministerio Público de la Fe-

deración Número III, con sede en León, Guanajuato, inició la averiguación previa 959/2000/CE/III, en contra del señor Mateo Hernández Barajas y otros, por la probable comisión de delitos contra la salud; la cual se consignó el 12 de diciembre de 2000, ejercitándose la acción penal en contra del inculpado, en la modalidad de posesión de narcótico con fines de venta y venta de narcótico en su especie de cocaína, instaurándose la causa penal 357/2000, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Por otra parte, la licenciada Margarita Monjaraz Hinojoza, agente del Ministerio Público de la Federación, coordinadora de la Célula Tercera de Procedimientos Penales, remitió una copia de la averiguación previa de referencia; de la declaración preparatoria del señor Mateo Hernández Barajas, así como del auto de formal prisión concedido por el juez de la causa; incluyéndose en la referida indagatoria los certificados de integridad física y farmacodependencia, del 11 de diciembre de 2000, rendidos a las 23:25 y 23:55 horas, respectivamente, por el doctor Mario Díaz Padilla, perito médico-forense oficial adscrito a la Procuraduría General de la República, mediante los cuales concluyó que el agraviado presentó diversas lesiones, tales como equimosis color rojo vinoso en la región de la espalda, parte superior derecha a un lado del hombro; equimosis múltiples color rojo vinoso en la región esternal y pectoral derecha, además de que era adicto al estupefaciente denominado cocaína desde hace un año.

Asimismo, el señor Gustavo Alonso Ramírez Garnica, agente "A" encargado de la plaza de la Policía Judicial Federal, rindió el informe relacionado con los hechos, en el cual precisó, entre otras cosas, que aproximadamente a las 22:45 horas del 11 de diciembre de 2000, los señores Jaime Rangel Miralrio, Rubén Esparza Márquez

y Bernabé Martínez Valera, agentes de la Policía Judicial Federal, procedieron a detener al señor Mateo Hernández Barajas y otros, al encontrarles diversos envoltorios de marihuana y cocaína, así como la cantidad de \$240.00 (Doscientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), trasladándolos inmediatamente a las oficinas de esa corporación policiaca, donde lo hicieron de su conocimiento y del agente de guardia para que se le tomaran sus datos generales y se procediera a pasarlos al servicio médico para ser certificados de no presentar lesiones, y, de esa manera, realizar el parte informativo 102/00, contenido en el oficio 3818, suscrito por los referidos elementos policiacos, mediante el cual pusieron a los detenidos a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación en turno, internándolos en el área de seguridad de dichas instalaciones, ignorando que el señor Mateo Hernández Barajas contara con lesión alguna visible o cómo y en qué momento le hubieran sido infligidas.

**D.** Del análisis del contenido de la documentación e información recabada por esta Comisión Nacional se desprendió que:

De acuerdo con el parte informativo del 11 de diciembre de 2000, suscrito por los señores Jaime Rangel Miralrio, Rubén Esparza Márquez y Bernabé Martínez Valera, agentes de la Policía Judicial Federal, precisaron que al encontrarse realizando un recorrido de vigilancia en la colonia Piletas, Cuarta Sección, en León, Guanajuato, se percataron de la presencia de seis sujetos, de los cuales dos de ellos intercambiaban "algo", quienes al ver a los servidores públicos "adoptaron una actitud de nerviosismo", por lo que procedieron a realizarle al agraviado una revisión corporal y detectaron que llevaba diversos envoltorios que en su interior contenían cocaína y marihuana; razón por la cual inmediatamente fue detenido por los elementos policiacos en cita y



puesto a disposición del licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato.

El 11 de diciembre de 2000 el mencionado representante social de la Federación recibió el oficio 3818/00, de la misma fecha, signado por los referidos elementos de la Policía Judicial Federal, con el visto bueno del agente "A", encargado de la subsección de la Policía Judicial Federal en esa Entidad Federativa, Gustavo Alonso Ramírez Garnica, mediante el cual pusieron a su disposición al señor Mateo Hernández Barajas y otros, así como los certificados de integridad física de los mismos; diversos envoltorios que contenían en su interior polvo blanco, al parecer cocaína, y marihuana, y la cantidad de \$240.00 (Doscientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), por lo que ordenó el inicio de la averiguación previa 959/2000/CE/III.

El 11 de diciembre de 2000 el referido Fiscal Federal procedió a tomar las comparecencias de los señores Jaime Rangel Miralrio, Rubén Esparza Márquez y Bernabé Martínez Valera, agentes de la Policía Judicial Federal, mediante las cuales ratificaron el contenido del parte informativo de esa fecha, y radicó la indagatoria en cuestión.

En la misma fecha la autoridad investigadora de referencia, a través del oficio 4482, solicitó al doctor Mario Díaz Padilla, perito médico oficial adscrito a la mencionada Procuraduría, que emitiera el dictamen de integridad física y toxicomanía del señor Mateo Hernández Barajas y otros, dictamen en el que concluyó que el agraviado presentó diversas lesiones, tales como, equimosis rojo vinoso en la espalda parte superior

derecha y equimosis múltiples rojo vinoso en la región esternal y pectoral derecha; además de que es farmacodependiente a la cocaína.

El 12 de diciembre de 2000 el citado Fiscal Federal procedió a tomar las declaraciones de los otros inculcados, señores Aurelio Luna Negrete, José Ángel Torres Negrete, Víctor Luna Jiménez, Roberto Negrete Mares y José Concepción Mares López, quienes fueron detenidos conjuntamente con el agraviado, y en términos generales coincidieron en manifestar que estaban de acuerdo con el parte informativo, y que el 11 del mes y año citados le habían ido a comprar cocaína al señor Mateo Hernández Barajas, en un lugar donde desconocían si vivía éste, además de que eran adictos al consumo de dicho estupefaciente.

Por lo anterior, el 12 y 13 de diciembre de 2000, dentro de la averiguación previa 959/2000/CE/III, el mencionado órgano ministerial acordó dejar inmediatamente en libertad con tratamiento a los señores Aurelio Luna Negrete, José Ángel Torres Negrete, Víctor Luna Jiménez, Roberto Negrete Mares y José Concepción Mares López, en virtud de encontrarlos dentro de la hipótesis establecida en el artículo 199 del Código Penal Federal, de conformidad con los artículos 523 y 524 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El 12 de diciembre de 2000 el órgano ministerial del conocimiento tomó la declaración del señor Mateo Hernández Barajas, quien manifestó que el 11 del mes y año citados llegó a una casa de la cual ignoraba su ubicación, con objeto de comprarles cocaína a los señores Ángel y Aurelio, pues es adicto a dicho estupefaciente desde hace aproximadamente un año; sin embargo, en ese momento entraron por la fuerza unas personas del sexo masculino que dijeron ser policías judiciales federales, quienes al no recibir una

contestación en torno a quién vendía la droga procedieron a su detención.

En esa misma fecha el referido representante social de la Federación dio fe ministerial del agraviado, argumentando que, al parecer, dicha persona se encontraba íntegra y bien conformada, y en la mencionada diligencia, en uso de la voz del defensor público federal manifestó que toda vez que existían contradicciones entre lo expresado por su defenso con los otros coimputados, con fundamento en el artículo 20, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitaba la celebración de careos, sin que éstos se efectuaran.

El 13 de diciembre de 2000 el referido agente del Ministerio Público de la Federación, dentro de la averiguación previa de referencia, resolvió ejercitar acción penal en contra del señor Mateo Hernández Barajas por su probable responsabilidad en la comisión de delitos contra la salud en su modalidad de comercio por venta de marihuana y cocaína, y posesión de marihuana y cocaína con la finalidad de comercio por venta, previstos y sancionados por los artículos 193; 194, fracción I, y 195, párrafo primero, del Código Penal Federal, dejándolo interno y a disposición del Juez de Distrito en Materia Penal en el Estado, en los separos de la Dirección de Seguridad Pública en la ciudad de León, Guanajuato.

El 14 de diciembre de 2000 la licenciada María Jesús Salcedo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, procedió a tomar la declaración preparatoria del señor Mateo Hernández Barajas, quien manifestó que respecto de la acusación que le imputaron no estaba de acuerdo, porque no era verdad lo que estaban declarando en su contra tanto los testigos como los elementos de la Policía Judicial Federal, y que, en torno a su declaración ministerial, la ratifi-

caba en todas sus partes; asimismo, indicó que los citados agentes judiciales lo golpearon para que dijera quién era “el chido”.

El 16 de diciembre de 2000 la autoridad jurisdiccional del conocimiento, dentro de la causa penal I/357/2000, decretó auto de formal prisión en contra del señor Mateo Hernández Barajas, por su probable responsabilidad en la comisión de delitos contra la salud, en su modalidad de comercio por venta de cocaína, y posesión de marihuana y cocaína con la finalidad de comercio por venta, previstos y sancionados por los artículos 193; 194, fracción I, y 195, primer párrafo, del Código Penal Federal.

**E.** Con objeto de contar con una opinión de tipo técnico en torno al caso, se solicitó la intervención de peritos médicos de esta Comisión Nacional, para que efectuaran el análisis a las constancias del expediente en que se actúa.

En el dictamen respectivo se concluyó que el mecanismo de producción de las lesiones que presentó el señor Mateo Hernández Barajas fue por traumatismo directo con instrumentos de bordes romos no cortantes, siendo compatibles con puños, y colorimétricamente se puede inferir que las mismas son contemporáneas al momento de ser detenido, lo que se determina con base en la coloración rojiza producida por los cambios que la hemoglobina le va imprimiendo a los tejidos conforme avanza el tiempo.

Asimismo, se puede determinar que el agraviado presentó lesiones que se clasifican como de las que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días sin ameritar hospitalización.

De lo anterior se infiere que el señor Mateo Hernández Barajas presentó lesiones de tipo traumáti-

co al momento de su certificación, que le fueron producidas en forma intencional y empleando para ello el uso excesivo de la fuerza, cuyo objetivo directo era lesionarlo y no someterlo, dando como resultado la presencia de lesiones innecesarias.

## II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

**1.** La queja recibida en esta Comisión Nacional el 26 de diciembre de 2000, procedente de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, presentada por la señora Manuela Mendoza Baltazar, así como la ratificación de la misma, por el señor Mateo Hernández Barajas, ante personal del mencionado Organismo Local.

**2.** El oficio número 000052, del 5 de enero de 2001, dirigido por esta Comisión Nacional al doctor Mario I. Álvarez Ledesma, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se solicitó información relacionada con la queja.

**3.** El oficio 284/01DGPDH, del 22 de enero de 2001, a través del cual el doctor Mario I. Álvarez Ledesma dio contestación a lo requerido, remitiendo para ello una copia simple de los oficios 044 y SPP”B”/047/2001, del 15 y 16 de enero de 2001, respectivamente, suscritos, el primero, por la licenciada Margarita Monjaraz Hinojoza, agente del Ministerio Público de la Federación, coordinadora de la Célula Tercera de Procedimientos Penales, y, el segundo, por el licenciado Cuauhtémoc Villarreal Martínez, Subdelegado de Procedimientos Penales “B”, ambos adscritos a la Delegación en Guanajuato de la Procuraduría General de la República.

**4.** La copia fotostática certificada de las constancias que obran en la averiguación previa 959/2000/CE/III, de cuyo contenido destacan:

**a)** El acuerdo de inicio de la averiguación previa de referencia del 11 de diciembre de 2000, emitido por el licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato.

**b)** El oficio 3818/00, del 11 de diciembre de 2000, del que se desprendió el parte informativo 102/00, rendido por los señores Jaime Rangel Miralrio, Rubén Esparza Márquez y Bernabé Martínez Valera, agentes de la Policía Judicial Federal, con el visto bueno del agente “A” encargado de la sub-sede de la Policía Judicial Federal en esa Entidad Federativa, Gustavo Alonso Ramírez Garnica, mediante el cual pusieron a disposición del citado representante social de la Federación al señor Mateo Hernández Barajas y otros, así como los certificados de integridad física de los mismos, diversos envoltorios que contenían en su interior polvo blanco, al parecer cocaína, y marihuana, y la cantidad de \$240.00 (Doscientos cuarenta pesos 00/100 M. N.).

**c)** Las comparecencias del 11 de diciembre de 2000, rendidas por los citados elementos de la Policía Judicial Federal, mediante las cuales ratificaron el contenido del citado parte informativo.

**d)** El certificado de integridad física del señor Mateo Hernández Barajas, elaborado a las 23:25 horas del 11 de diciembre de 2000 por el doctor Mario Díaz Padilla, perito médico oficial adscrito a la mencionada Procuraduría.

**e)** El dictamen médico de integridad física y farmacodependencia del agraviado, emitido a las

23:55 horas del 11 de diciembre de 2000 por el referido perito médico oficial.

f) Las declaraciones rendidas por los inculpa- dos, señores Aurelio Luna Negrete, José Ángel Torres Negrete, Víctor Luna Jiménez, Roberto Negrete Mares y José Concepción Mares López ante el órgano ministerial del conocimiento el 12 de diciembre de 2000.

g) Los acuerdos del 12 y 13 de diciembre de 2000, mediante los cuales el Fiscal Federal en mención, dentro de la averiguación previa 959/2000/CE/III, ordenó dejar inmediatamente en libertad con tratamiento a los señores Aurelio Luna Negrete, José Ángel Torres Negrete, Víctor Luna Jiménez, Roberto Negrete Mares y José Concepción Mares López.

h) La declaración ministerial del agraviado rendida ante el representante social de la Federación del conocimiento el 12 de diciembre de 2000.

i) La fe ministerial del agraviado emitida el mismo 12 de diciembre de 2000 por el citado Fiscal Federal, quien consignó que dicha persona se encontraba íntegra y conformada.

j) El pliego de consignación del 13 de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual se ejercitó acción penal en contra del señor Mateo Hernández Barajas.

5. La declaración preparatoria del 14 de diciembre de 2000, rendida por el agraviado ante la licenciada María Jesús Salcedo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

6. La determinación del 16 de diciembre de 2000, mediante la cual se resolvió decretar auto de formal prisión en contra del señor Mateo Hernández Barajas.

7. El oficio 125/01, del 15 de enero de 2000, a través del cual el señor Gustavo Alonso Ramírez Garnica rindió el informe solicitado por la licenciada Margarita Monjaraz Hinojoza, agente del Ministerio Público de la Federación, encargada de la Célula Tercera de Procedimientos Penales.

8. La opinión médica emitida el 7 de febrero de 2001 por personal de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de las lesiones del agraviado señor Mateo Hernández Barajas.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 11 de diciembre de 2000 el señor Mateo Hernández Barajas fue detenido por agentes de la Policía Judicial Federal adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, quienes lo lesionaron en el momento de aprehenderlo y durante su detención, y lo pusieron a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales de esa Procuraduría en la mencionada Entidad Federativa, quien inició la averiguación previa 959/2000/CE/III, y una vez que la consideró integrada, el 13 de diciembre de 2000, resolvió ejercitar la acción penal en contra del señor Hernández Barajas, por su probable responsabilidad en la comisión de delitos contra la salud, en su modalidad de comercio, por la venta de marihuana y cocaína, y posesión de marihuana y cocaína con la finalidad de comercio por venta, previstos y sancionados por los artículos 193; 194, fracción I, y 195, párrafo primero, del Código Penal Federal, en agravio de la sociedad, dejándolo interno y a disposición del Juez de Distrito en Materia Penal en el Estado.

Por tal razón, el Juzgado Cuarto de Distrito en esa Entidad Federativa instruyó la causa penal I/357/2000, donde el 14 de diciembre de 2000 el señor Mateo Hernández Barajas rindió su declaración preparatoria, y el 16 del mes y año mencionados la autoridad judicial de referencia decretó auto de formal prisión en su contra por su probable responsabilidad en la comisión de delitos contra la salud, en la modalidad de comercio por venta de cocaína, previstos y sancionados por los artículos 193, y 194, fracción I, del Código Penal Federal, y delitos contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana y cocaína con la finalidad de comercio por venta, previstos y sancionados en los artículos 193, y 195, primer párrafo, del citado ordenamiento legal.

#### IV. OBSERVACIONES

Del análisis de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente que se analiza, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con elementos que acreditan violaciones a los Derechos Humanos del señor Mateo Hernández Barajas, consistentes en detención arbitraria, ejercicio indebido del cargo, trato cruel y/o degradante, e irregular integración de la averiguación previa, por las siguientes consideraciones:

El 11 de diciembre de 2000 los señores Jaime Rangel Miralrio, Rubén Esparza Márquez y Bernabé Martínez Valera, agentes de la Policía Judicial Federal, emitieron un parte informativo en el que precisaron que al encontrarse realizando un recorrido de vigilancia procedieron a realizarle al agraviado una revisión corporal y detectaron que éste llevaba diversos envoltorios que en su interior contenían cocaína, así como marihuana, razón por la cual inmediatamente fue

detenido por los elementos policiacos en cita y puesto a disposición del licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato.

Del mencionado parte informativo se desprende que los referidos elementos de la Policía Judicial Federal realizaron un recorrido de vigilancia con el fin de detectar algún hecho ilícito; sin embargo, no se cita con base en qué instrucciones, o bien, el fundamento legal por el cual dichos servidores públicos procedieron a efectuarlo, evidenciándose con ello que la conducta desplegada por los mismos no tuvo un sustento legal, ya que de acuerdo con los artículos 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incumbe al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos del orden federal, el cual se auxiliará, en dicha labor de investigación y persecución, con una Policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato, como lo establece de igual manera el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Asimismo, se pudo advertir que al momento de que realizaron la detención del señor Mateo Hernández Barajas, ésta se llevó a cabo de manera irregular, debido a que cuando los referidos agentes de la Policía Judicial Federal efectuaban el mencionado recorrido de vigilancia, como ya quedó expresado, por el simple hecho de considerar, en forma subjetiva, que el señor Mateo Hernández Barajas se encontraba con una actitud de nerviosismo, procedieron a revisarlo; sin embargo, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que para que alguien sea molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, debe existir

un mandato escrito emitido por autoridad competente, o bien, darse el supuesto de flagrancia. En la especie resulta procedente afirmar que “adoptar una actitud de nerviosismo” o intercambiar “algo” en la vía pública no constituye un delito que sea supuesto de flagrancia, ello independientemente del ilícito con que se hubieran encontrado los agentes policiales posteriormente a la revisión. Así las cosas, es de apreciarse que ninguna norma constitucional ni adjetiva faculta a los elementos de la Policía Judicial Federal para detener y revisar a una persona por “adoptar una actitud de nerviosismo”.

En resumen, no obstante que, según el parte informativo de los servidores públicos, al agraviado se le sorprendió en posesión de estupefacientes de diversa especie y cantidad, esto fue al momento de practicarle arbitrariamente una revisión corporal y no antes, sin que la “actitud nerviosa” que adoptó sea un argumento razonable para que la Policía Judicial Federal proceda a la detención y revisión de una persona, ya que con ello se vulneran los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, el asunto toral por el que se pronuncia esta Comisión, no es el relativo a encontrarlos o no frente a un delito flagrante, lo que se analiza es el actuar del servidor público, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de agente de la Policía Judicial Federal auxiliará al Ministerio Público en la investigación y persecución, que no prevención, de los delitos, bajo su autoridad y mando inmediato. De igual forma, el artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales previene que los auxiliares del Ministerio Público, de acuerdo con las órdenes que de él reciban,

están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Ciertamente, de los hechos narrados por el quejoso y del parte informativo rendido por los elementos aprehensores no se puede concluir que “una actitud de nerviosismo” sea la evidencia con la cual dichos elementos policiales tuvieron noticia de la existencia del delito, y en esa virtud no se puede decir que los elementos aprehensores procedieron a detener al que se encontraba en flagrante delito, sino que procedieron a realizar una revisión corporal, atentando a los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en el artículo 16 constitucional, independientemente del resultado que hubieren obtenido de su revisión.

Esta Comisión Nacional considera que la actuación de los elementos de la Policía Judicial Federal vulneró los principios de seguridad jurídica y legalidad previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese orden de ideas, cabe señalar que, como se precisó, el 11 de diciembre de 2000 el agraviado fue detenido por los citados elementos, como probable responsable de un delito contra la salud; sin embargo, con base en la declaración del agraviado rendida el 13 del mes y año mencionados, ante la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, y de la opinión técnica en materia de medicina legal, emitida por la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se presume que, al tiempo de su detención y previo al momento de quedar a disposición de la Representación Social de la Federación, agentes de la Policía Judicial Federal le dieron un trato cruel o degradante, debido a que los mismos actuaron con exceso en el uso de la fuerza empleada, toda vez que dicha persona presentó lesiones de tipo traumático al momento de su certificación médica ante la citada autoridad investi-

gadora, mismas que le fueron producidas en forma intencional, siendo el objetivo directo lesionarlo y no someterlo, dando como resultado la presencia de lesiones innecesarias.

Con esa actuación los citados elementos desatendieron el mandato que, en relación con el desempeño de sus funciones, consigna el párrafo cuarto del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal y toda gabela o contribución en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades; en tal virtud, es dable afirmar que se dejaron de observar las disposiciones contenidas en los artículos 26, y 51, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, las cuales prevén que la Policía Judicial Federal actuará bajo la autoridad y el mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, en los términos del artículo 21 constitucional, además de que siempre deberán conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos, absteniéndose en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes.

Además, de acuerdo con el contenido del parte informativo en cita, no se desprende que el agraviado hubiera opuesto resistencia para su sometimiento ante los elementos policiales de referencia, o bien, intentado evitar su detención mediante actos de agresión directa en contra de éstos, y mucho menos que tales agresiones fueran de tal naturaleza que pudieran haber puesto en peligro su integridad física.

Para esta Comisión Nacional los agentes de la Policía Judicial Federal adscritos a la Delegación

de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, que detuvieron al señor Mateo Hernández Barajas, incurrieron en una responsabilidad de carácter administrativo que debe ser investigada, al no ajustar su actuación con lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al incumplir disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que tienen encomendado.

Asimismo, cabe destacar que de acuerdo con lo expuesto en el citado parte informativo, los agentes de la Policía Judicial Federal procedieron a la detención de los inculpados en la vía pública; sin embargo, de acuerdo con las declaraciones vertidas por éstos ante el Fiscal Federal del conocimiento, su detención se realizó dentro de una vivienda, por lo que muy probablemente dichos elementos policiacos falsearon la información respecto del lugar donde sucedieron tales hechos, razón por la cual este Organismo Nacional considera que con su irregular actuación se transgredió lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De igual manera, esta Comisión Nacional considera que la conducta de los citados servidores públicos pudiera resultar constitutiva del delito de abuso de autoridad, de conformidad con lo señalado en el artículo 215, fracción II, del Código Penal Federal, por lo que dicha conducta deberá investigarse por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido por los artículos 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios En-

cargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Organización de Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979, determinan que los funcionarios deben atender en todo momento los deberes que les impone la ley, respetando y protegiendo la dignidad humana y manteniendo y defendiendo los Derechos Humanos de las personas, usando la fuerza únicamente cuando sea estrictamente necesario y de manera proporcionada, lo cual en el presente caso no aconteció.

Por otra parte, dada la gravedad del caso, para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido que el licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, vulneró los Derechos Humanos del agraviado al integrar irregularmente la averiguación previa, toda vez que el 12 de diciembre de 2000 dicho servidor público declaró al señor Mateo Hernández Barajas, en relación con los hechos expresados en el parte informativo citado con antelación y que dieron origen al inicio de la averiguación previa 959/2000/CE/III, sólo en su calidad de probable responsable de un delito contra la salud en agravio de la sociedad, sin tomar en consideración que dicha persona, de acuerdo con el certificado de integridad física emitido a las 23:25 horas del 11 del mes y año mencionados, por el doctor Mario Díaz Padilla, perito médico oficial adscrito a la citada Procuraduría, presentó diversas lesiones, las cuales quedaron corroboradas con el dictamen médico de integridad física y farmacodependencia, rendido en la misma fecha a las 23:55 por el citado profesional, por lo que, en términos de los artículos 113, 123 y 124 del Código Federal de Procedimientos Penales, el referido representante social de la Federación también se encontraba facultado para declararlo en su calidad de ofendido e iniciar la investigación corres-

pondiente por las lesiones que presentó, presuntamente infligidas durante su detención por los agentes de la Policía Judicial Federal.

En este sentido, el licenciado Juárez Hernández, inmediatamente que tuvo conocimiento de la probable existencia del delito de abuso de autoridad perseguible de oficio, cometido en agravio del señor Mateo Hernández Barajas por parte de los agentes de la Policía Judicial Federal, adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, debió dar fe de las lesiones del agraviado, en términos de lo dispuesto por los artículos 125 y 169 del Código Federal de Procedimientos Penales, y con fundamento en el numeral 47, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debió dar vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en esa Procuraduría para que llevara a cabo la investigación correspondiente.

En consideración a lo anterior, se confirma que las omisiones en que incurrió el licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, al no haber iniciado en su oportunidad las investigaciones correspondientes en torno a las lesiones que presentó el señor Mateo Hernández Barajas, constituyen posiblemente un incumplimiento a la facultad que le delega a la institución del Ministerio Público el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la función pública en la correcta procuración de justicia.

De lo expuesto, resulta que el citado servidor público, al ejercer las funciones que como repre-



sentante de la sociedad le confiere tal precepto constitucional, no ajustó su actuación a lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que conculcó al señor Mateo Hernández Barajas el principio de legalidad y el derecho para que se le procurara justicia, lo que también se tradujo en violaciones a los Derechos Humanos, consagrados en instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, como son el derecho a la integridad física y a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, en los términos del artículo 5o., numerales 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los artículos 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asimismo, esta Comisión Nacional considera que la conducta del referido licenciado Gabriel Juárez Hernández también pudiera resultar constitutiva de delito, atento a lo previsto y sancionado en el artículo 225, fracción VII, del Código Penal Federal vigente, en tanto que dicho servidor público con su conducta pudo producir un daño al agraviado.

Por otra parte, no debe pasar inadvertida la actuación del doctor Mario Díaz Padilla, perito médico oficial adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, ya que este servidor público cometió violaciones a los Derechos Humanos del agraviado, consistentes en un ejercicio indebido del cargo, ya que el 11 de diciembre de 2000 dicho servidor público procedió a realizar los dictámenes de integridad física y farmacodependencia al señor Mateo Hernández Barajas, en forma ambigua, ya que de acuerdo con la opinión médica del personal de la Unidad de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, las lesiones que presentó

el mismo fueron descritas de manera deficiente, complicando con ello la posibilidad de establecer la mecánica de producción del tipo de lesiones, e incluso la temporalidad de éstas, aunado a que de los mencionados certificados también se desprende que el citado profesional omitió indicar la clasificación de las lesiones.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional estima que la actuación del doctor Mario Díaz Padilla no se llevó a cabo con apego a las disposiciones contenidas en el artículo 47, fracción I, de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como lo dispuesto por el artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a usted, Procurador General de la República, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se dé vista al Órgano de Control Interno de la Procuraduría General de la República, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo en contra de los señores Jaime Rangel Miralrio, Rubén Esparza Márquez y Bernabé Martínez Valera, agentes de la Policía Judicial Federal, así como del licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales, y del doctor Mario Díaz Padilla, perito médico oficial, todos ellos adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación.

SEGUNDA. Se inicie y determine conforme a Derecho la averiguación previa correspondiente en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en León, Guanajuato, por las lesiones que infligieron al señor Mateo Hernández Barajas; asimismo, del licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales adscrito a esa Delegación de la mencionada Procuraduría, por obstruir la procuración de justicia.

TERCERA. Se solicite, en vía de colaboración, al Contralor Interno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Procuraduría General de la República, que informe lo relativo a los procedimientos administrativos que en su caso se inicien en contra de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República precisados en los puntos primero y segundo que anteceden, así como la determinación de los mismos conforme a Derecho.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de

las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se informe dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente  
El Presidente de la Comisión Nacional  
Rúbrica

*Centro de Documentación  
y Biblioteca*

---



# NUEVAS ADQUISICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

## LIBROS

ARREDONDO RAMÍREZ, Vicente, coord., *Ciudadanía en movimiento*. [México, Universidad Iberoamericana, Fundación Demos, 2000], 346 pp.  
323.6/A826c

BARRAGÁN VALENCIA, Martín, *Educación moral: promoción de creencias morales autónomas*. [s. p. i.], 93 pp.  
370.114/B256e

BARTOLOMÉ, Miguel Alberto, *La pluralidad en peligro: procesos de transfiguración y extinción cultural en Oaxaca (cholos, chontales, ixcatecos y zoques)*. [México], Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional Indigenista, [1999], 329 pp. (Serie: Antropología)  
572.97274/B278p

BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín, *Filosofía del derecho internacional: iusfilosofía y politosofía de la sociedad mundial*. 2a. ed. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, 396 pp. (Serie H: Estudios de derecho internacional público, 11)  
340.01/B292f

COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS, *Crisis de la democracia en los Andes*. [Lima], Comisión Andina de Juristas, 2001, 201 pp. IIs.  
321.48/C634c

DÍAZ ARANDA, Enrique, ed., *Problemas fundamentales de política criminal y derecho penal*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, 105 pp. (Serie: Ensayos jurídicos, 1)  
364.66/P938

FERNÁNDEZ CASTRO, Luis, *La capacitación en Derechos Humanos: una experiencia de intervención del licenciado en Trabajo Social en la Comisión Nacional de Derechos Humanos*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, 2000, 169 pp. (Tesis de Licenciatura en Trabajo Social.)  
323.40378/2000/346

HERRERO, Fernando, Marvin Taylor y Javier Flores, eds., *Integridad y transparencia en Centroamérica y República Dominicana*. [San José, Costa Rica, Altamira Comunicaciones, 2000], 193 pp.  
350.9/H44i

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, *Experiencias de educación en Derechos Humanos en América Latina*. 2a. ed. [San José, Costa Rica], Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Ford, [2000], 376 pp.  
341.5/I59e

MANITOBA. OFFICE OF THE OMBUDSMAN, *1999 Annual Report: Administrative Accountability*. Manitoba, Office of the Ombudsman, 2000, 64 pp. IIs.  
350.917127/M258a/1999

MÉXICO. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Segundo informe anual de labores*. [México, Poder Judicial de la Federación, 2001], 49 pp.  
347.013/M582s

MÉXICO. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, *Manual de Derechos Humanos y derecho internacional humanitario*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 1999], 251 pp.  
323.4/M582m

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la libertad sindical*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, 2000], 275 pp.  
350.173/M582s

———, *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?* [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, [1999], 70 pp. IIs.  
347.013/M582s

———, *¿Qué hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación?* [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, [2000], 70 pp. IIs.  
347.01/M582q

*Para los que no llegaron, un sueño hecho cenizas: migrantes y deportados en la frontera Guatemala-México.* [s. l., Misioneros Scalabrinianos (CS) en Guatemala, s. a.], 143 pp. Ils.  
325.1/P214

REUNIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (8a.: 2000: 23-25 de noviembre, Mérida, Yucatán), *Memoria de la VIII Reunión Nacional.* [Guadalajara, Jal.], Asociación Nacional de Abogados de Instituciones Públicas de Educación Superior, [2001], 170 pp.  
340.069/A852m

RODRÍGUEZ, Florisabel, Silvia Castro y Rowland Espinosa, eds., *El sentir democrático: estudios sobre la cultura política centroamericana.* [Heredia, Costa Rica], Fundación UNA, [1998], 374 pp.  
321.8728/S618

SAN LUIS POTOSÍ. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Cuarto informe anual de actividades: enero-diciembre 2000.* [San Luis Potosí], Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, [s. a.], 245 pp. Ils.  
350.917244/S296c

TAMAULIPAS. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, *Informe anual 2000: síntesis.* [Ciudad Victoria], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, [2001], 46 pp.  
350.917212/T172i/2000

VÁZQUEZ, Rodolfo y José María Lujambio, comps., *La filosofía del derecho contemporáneo en México: testimonios y perspectivas.* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1998, 162 pp. (Serie: Estudios jurídicos, 2)  
340.1/V37f

VEGA RUIZ, Juan Francisco, *Propuesta de un Tribunal Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público dentro de la Administración Pública Federal, en el marco jurídico de la libertad religiosa en México.* México, Universidad Iberoamericana, 2001, 148 pp. (Tesis de Licenciatura en Derecho.)  
323.40378/2000/347

## REVISTAS

ABRAHAM, Shara, "Chechenya: Between War and Peace", *Human Rights Brief.* Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, 8(2), invierno, 2001, pp. 9-11, 37.

ACOSTA, Adrián, “Bajo el cielo ¿protector? de la globalización: poder y políticas de educación superior en América Latina”, *Perfiles Latinoamericanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, (17), diciembre, 2000, pp. 69-93.

“Acuerdo número A/010/01 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Visitaduría e Inspección Interna de la Policía Judicial Federal, y se establecen sus funciones”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de febrero de 2001, pp. 52-53. 1a. Secc.

“Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la calendarización de los recursos y distribución de la población objetivo a nivel estatal, de los Programas de Atención a Personas con Discapacidad y de Atención a Población en Desamparo...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de febrero de 2001, pp. 54-59. 1a. Secc.

“Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica las reglas de operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Atención a Personas con Discapacidad Financiado...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de marzo de 2001, pp. 49-62. 2a. Secc.

“Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica las reglas de operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Atención a Población en Desamparo...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de marzo de 2001, pp. 33-48. 2a. Secc.

“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que se deberán observar durante el ejercicio fiscal 2001, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de febrero de 2001, pp. 27-30. 1a. Secc.

“Acuerdo por el que se reforma la fracción VI del artículo 2 del diverso por el cual se crea la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, publicado el 4 de diciembre de 2000”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de marzo de 2001, p. 2. 1a. Secc.

ALTAMIRANO MARÍN, Ignacio, “El conciliador y la función conciliatoria”, *Estudios Jurídicos*. Jalapa, Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (2), 1995, pp. 165-172.

“Análítico de puesto-plaza con los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales [Comisión Nacional de los Derechos Humanos]”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de febrero de 2001, pp. 85-86. 1a. Secc.



“Atentan contra la mujer”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (35), enero, 2001, pp. 21-22.

CAMACHO MELÉNDEZ, Iris M., “La valoración de la adopción en la sociedad contemporánea: apuntes para un análisis de la legislación puertorriqueña”, *Barco de Papel*. Mayagüez, Puerto Rico, Facultad de Derecho “Eugenio María de Hostos”, 2(2), junio, 1998, pp. 129-137.

“Circular por la que se da a conocer el Programa de Regularización Migratoria 2001 y sus reglas aplicables”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de marzo de 2001, pp. 2-4. 1a. Secc.

CORTÉS VERDÍN, María Karen, “Introducción al derecho de autor”, *Themis Nueva Generación*. Jalapa de Enríquez, Universidad Veracruzana, Facultad de Derecho, (2), julio-diciembre, 2000, pp. 87-101.

“La Declaración de Barcelona”, *Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, (20-21), 2000, pp. 181-182.

“Declaración de México: Federación Iberoamericana del Ombudsman”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (35), enero, 2001, pp. 15-19.

“Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos (fecha de adopción 7 de diciembre de 1965)”, *Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, (20-21), 2000, pp. 183-184.

“Declaración Universal de Derechos Humanos”, *Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León*. Monterrey, Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (22), enero-marzo, 1998, pp. 237-241.

“Decreto por el que se aprueba el Protocolo al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de febrero de 2001, p. 2. 1a. Secc.

“Decreto por el que se aprueba la modificación de los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 51a. Asamblea Mundial de la Salud...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de febrero de 2001, p. 3. 1a. Secc.

“Decreto por el que se aprueba la Resolución WHA18.48 enmiendas del artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 18a. Asamblea Mundial de la Salud...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de febrero de 2001, pp. 3-4. 1a. Secc.

“Decreto por el que se aprueba la Resolución WHA31.18 adopción del texto en árabe y de la reforma del artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de febrero de 2001, p. 3. 1a. Secc.

“Decreto por el se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para prohibir los secuestros transfronterizos, firmado en la ciudad de México...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de febrero de 2001, p. 2. 1a. Secc.

“Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de marzo de 2001, pp. 2-5. 1a. Secc.

“Decreto Promulgatorio del Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo durante su Octogésimaséptima Reunión...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de marzo de 2001, pp. 2-5. 1a. Secc.

DÍAZ MÜLLER, Luis T., “El Mercosur: un esquema moderno de integración subregional en un mundo global”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, (221-222), septiembre-diciembre, 1998, pp. 19-38.

GARCÍA SEDAS, Luis, “Comentarios a la facultad indagatoria de la Corte prevista en el párrafo segundo del artículo 97 constitucional”, *Themis Nueva Generación*. Jalapa de Enríquez, Universidad Veracruzana, Facultad de Derecho, (2), julio-diciembre, 2000, pp. 14-37.

HANCHINAMANI, Bina B., “Human Rights Abuses of Dalits in India”, *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, 8(2), invierno, 2001, pp. 15, 18-19, 29.

“Importancia de los medios de comunicación en la sociedad, en la perspectiva de los Derechos Humanos”, *Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, (20-21), 2000, pp. 203-208.

KALSHOVEN, Frits, “Imparcialidad y neutralidad en el derecho humanitario y en la práctica”, *Revista Internacional de la Cruz Roja (separata)*. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, (96), noviembre-diciembre, 1989, pp. 548-568.

KRILL, Françoise, “La Comisión Internacional de Encuesta: el papel del CICR”, *Revista Internacional de la Cruz Roja (separata)*. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, (104), marzo- abril, 1991, pp. 204-219.

“Lineamientos para la aplicación de estímulos a la productividad y eficiencia en el desempeño a favor de los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2001”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de febrero de 2001, pp. 81-84. 1a. Secc.

“Manual de Sueldos y Prestaciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2001”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de febrero de 2001, pp. 65-80. 1a. Secc.

NINA, Daniel, “Cuando el cuerpo del delito dice no participo: problematizaciones en torno a la justicia retributiva y justicia restaurativa”, *Barco de Papel*. Mayagüez, Puerto Rico, Facultad de Derecho “Eugenio María de Hostos”, 2(2), junio, 1998, pp. 61-67.

“Ninguna atadura para las religiones y las convicciones”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (35), enero, 2001, pp. 11-13.

PÉREZ GALLARDO, Leonardo B. y Belkis C. Núñez Travieso, “Una visión reflexiva acerca del derecho de alimentos a favor del concebido pero no nacido”, *Barco de Papel*. Mayagüez, Puerto Rico, Facultad de Derecho “Eugenio María de Hostos”, 2(2), junio, 1998, pp. 119-127.

“Por nuestros niños y niñas: crearemos juntos una cultura de paz y no violencia”, *Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, (20-21), 2000, pp. 200-202.

PUGLIATTI, Salvador, “Delito. De los delitos en general a premisa”, *Estudios Jurídicos*. Jalapa, Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (2), 1995, pp. 91-97.”Quinto Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)”, Carta de Novedades. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (94), diciembre, 2000, pp. 2-3.

“Recomendación de la Conferencia General de la ONU sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales...”, *Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis*

Potosí. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, (20-21), 2000, pp. 185-191.

REEVES, Teresa Young, "Harvest of Danger: the Child Farmworker in the United States", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, 8(2), Winter, 2001, pp. 12-14.

RIVERA MORALES, Lizbeth y Migdalia Figueroa Crespo, "En busca de la utopía infantil", *Barco de Papel*. Mayagüez, Puerto Rico, Facultad de Derecho "Eugenio María de Hostos", 2(2), junio, 1998, pp. 139-149.

SILVA SERNAQUE, Santos Alfonso, "El neoliberalismo y el derecho penal en las sociedades democráticas", *Barco de Papel*. Mayagüez, Puerto Rico, Facultad de Derecho "Eugenio María de Hostos", 2(2), junio, 1998, pp. 41-59.

"Tarde pero se reconoció el derecho de los pueblos", *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (35), enero, 2001, pp. 9-10.

"Un documento valioso para los pueblos: la 'Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social'", *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (35), enero, 2001, pp. 33-34.

"Urbanización y delincuencia infantil", *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (35), enero, 2001, pp. 25-27.

VÁSQUEZ, Adriana, "Calidad de la educación básica primaria en Colombia", *Perfiles Latinoamericanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, (17), diciembre, 2000, pp. 153-180.

"Víctimas de delitos: mujeres maltratadas", *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (35), enero, 2001, pp. 23-24.

VILLENA, Sergio, "Globalización y multiculturalidad: pueblos indígenas y medio ambiente en la Amazonia", *Perfiles Latinoamericanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, (17), diciembre, 2000, pp. 95-122.

## LEGISLACIÓN

*Estatuto de la Corte Penal Internacional*. [México], Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana, Programa de Derechos Humanos, Coalition for an International Criminal Court, [2001], 134 pp.  
341.552/E92

MÉXICO. COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, *Ley Federal de Competencia Económica*. México, Comisión Federal de Competencia, [s. a.], 93 pp. (Encuadrada con: Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.) 330.122/M582l

MÉXICO. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, *Código de Justicia Militar*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 1998-2001], 2 vols. 343.0143/M582c

—————, *Instructivo para la organización, funcionamiento y empleo de los cuerpos de defensores rurales*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 2000], 85 pp. (Legislación militar, 10) (Encuadrado con: Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.) 356.6/M582i

—————, *Ley de Ascensos y recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 2000], 99 pp. (Legislación militar, 3) (Encuadrado con: Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Ley de Disciplina; Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y Ley que Crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.) 358.4/M582l

—————, *Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 2000], 150 pp. (Legislación militar, 1) 343.0143/M582l

—————, *Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 2000], 143 pp. (Legislación militar, 5) 353.6/M582l

—————, *Ley y Reglamento del Servicio Militar*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 2000], 96 pp. (Legislación militar, 2) 343.013/M582l

—————, *Manual del Comandante de Partida*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 2000], 143 pp. (Legislación militar, 4) (Encuadrado con: Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.) 341.733/M582m

———, *Reglamento de Ceremonial Militar*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 2000], 102 pp. (Legislación militar, 7) (Encuadernado con: Reglamento de los Grupos de Militares Procesados y Sentenciados.)  
355.17/M582r

———, *Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de Plaza*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 2000], 105 pp. (Legislación militar, 9) (Encuadernado con: Reglamento General de Regiones y Zonas Militares; Reglamento para las Escoltas de los Trenes.)  
355.13322/M582r

———, *Reglamento General de Deberes Militares*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 2000], 123 pp. (Legislación militar, 6) (Encuadernado con: Reglamento de Reclutamiento para el Personal de Tropa del Ejército y Armada Nacionales; Reglamento para la Expedición de Tarjetas de Identidad a Miembros del Ejército.)  
355.13322/M582r

———, *Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa*. [México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Comunicación Social, 2000], 100 pp. (Legislación militar, 8) (Encuadernado con: Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejos de Honor en el Ejército y Armada y Reglamento del Cuerpo Especial de Bandas de Música del Ejército.)  
356/M582r

“Ley de Atención a la Víctima del Delito del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”, *Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, (20-21), 2000, pp. 174-179.

“Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar o Doméstica del Estado de San Luis Potosí”, *Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, (20-21), 2000, pp. 170-174.

“Reglamento Interior de la Secretaría de Marina”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de marzo de 2001, pp. 4-18. 1a. Secc.

#### OTROS MATERIALES\*

AGUIRRE ANGUIANO, Sergio Salvador, *Dar la vida por la Judicatura*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, 2000], 17 pp.  
AV/2063

---

\* Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, documentos de menos de 60 páginas, etcétera.

GÓNGORA PIMENTEL, Genaro David, *El Estado de Derecho como promotor del desarrollo económico Nacional*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, 2000], 18 pp. (Colección Discursos, 5)  
AV/2065

———, *Sin independencia no somos nada*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, 2000], 13 pp.  
AV/2062

GRUPO DE INFORMACIÓN EN REPRODUCCIÓN ELEGIDA, *Del aborto se dicen muchas cosas*. [México], Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), [1999], 8 pp.  
AV/2057

———, *Sexualidad y derechos reproductivos*. 2a. ed. [México], Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), [1998], 46 pp. Ils.  
AV/2058

THE INTERNATIONAL OMBUDSMAN INSTITUTE, *Directory of Ombudsmen and International Ombudsman Offices: Revised to February 1994*. [s. l.], The International Ombudsman Institute, [1994], 29 pp. Fotocopias.  
C 323.4/I61d/1994

———, *Directory of Ombudsmen and International Ombudsman Offices: Revised to January 1998*. [s. l.], The International Ombudsman Institute, [1998], 62 pp. Fotocopias.  
C 323.4/I61d/1998

MÉXICO. COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, *Comisión Federal de Competencia*. México, Comisión Federal de Competencia, [s. a.]. Tríptico.  
AV/2056

MÉXICO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONSEJO DE MENORES, *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores: reglas de Beijing*. [México], Secretaría de Seguridad Pública, Consejo de Menores, [2001], 43 pp. (Cuadernos del Boletín, 24)  
AV/2061

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Welcome to the Supreme Court of Justice of Mexico*. [s. l.], Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, [s. a.]. Tríptico.  
AV/2067

MÉXICO (ESTADO). COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TEPOTZOTLÁN, *Informe semestral de actividades*. [Tepotzotlán, Edo. de Méx.], Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Tepotzotlán, [2001], 22 pp. Fotocopias.

323.47252/M582i

SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, Olga, *Seamos fieles a la justicia*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, 2000], 14 pp. (Colección Discursos, 3)

AV/2066

SILVA MEZA, Juan N., *Hacia la nueva Ley de Amparo*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, 2000], 12 pp. (Colección Discursos, 7)

AV/2064

YUCATÁN. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, *Calendario 2001*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [2000?, s. p.]. Ils.

AV/2068

## DISCOS COMPACTOS

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Compila V: compilación de leyes, investigación y automatización legislativa*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, 2001. (Un CD-ROM + manual de 27pp.)

025.1782/CD/5-V

Para su consulta se encuentran disponibles  
en el Centro de Documentación y Biblioteca  
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Carretera Picacho-Ajusco núm. 238, Torre 2, P. B.  
col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan,  
C. P. 14210, México, D. F.  
Tel. y fax 54 46 77 76





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M E X I C O

**Presidente**

José Luis Soberanes Fernández

**Consejo**

Griselda Álvarez Ponce de León  
Juan Casillas García de León  
Clementina Díaz y de Ovando  
Guillermo Espinosa Velasco  
Héctor Fix-Zamudio  
Sergio García Ramírez  
Ricardo Pozas Horcasitas  
Federico Reyes Heróles

**Primer Visitador General**

Víctor M. Martínez Bullé-Goyri

**Segundo Visitador General**

Raúl Plascencia Villanueva

**Tercer Visitador General**

José Antonio Bernal Guerrero

**Cuarto Visitador General**

Rodolfo Lara Ponte

**Secretario Ejecutivo**

Francisco Olguín Uribe

**Secretaria Técnica del Consejo**

Susana Thalía Pedroza de la Llave